MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-050-CENACVAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR requiere adelantar el "SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Lo anterior, en razón a la cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando la pluralidad de oferentes. Esta modalidad se encuentra consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Con la elaboración de los estudios previos y documentos previos, la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes valoren adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos documentos estarán a disposición de los interesados a través del proceso identificado con el SAMC-0050-CENACVAL-2026 y, en cumplimiento del principio de publicidad, disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC VALLEDUPAR

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el propósito de identificar antecedentes relevantes para la estructuración del presente proceso, se evidenció la existencia de procesos con objetos similares, de conformidad con la información histórica disponible en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En dichos procesos se adquirieron bienes y servicios con especificaciones técnicas iguales o equivalentes al objeto **"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR".** Lo anterior, en aplicación de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector, versión 02 del 15 de agosto del 2025.

Número de proceso	SAMC-052-CENACVAL-2025	047-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024
Objeto del contrato	Contratar el suministro de repuestos incluido instalación o mantenimientos preventivos – correctivos para el parque automotor de las Unidades Militares centralizadas por la CENAC Valledupar	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra para el parque automotor de las Unidades Militares centralizadas por la CENAC Valledupar Vigencia 2024
Valor del contrato incluido IVA	388.691.903,85 COP	702.188.982,77
Forma de pago	El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar, se compromete a pagar de la	El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar, se compromete a pagar de la

	siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la documentación requerida.	siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la documentación requerida.
Rubro presupuestal	A-02-02-01-004-009 – EQUIPO DE TRANSPORTE; A-02-02- 02-008-007-SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por Recurso 10.	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS); A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), Recurso 10.
Contratista	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
Fecha de suscripción	07 de julio de 2025	23 de julio de 2025
Lugar de entrega	Kilómetro 1, Vía a la mesa (Valledupar – Cesar= Vía nacional al municipio de Distracción (Buenavista – La Guajira) Kilómetro 5, vía a Maicao (Riohacha – La Guajira)	Kilómetro 1, Vía a la mesa (Valledupar – Cesar= Vía nacional al municipio de Distracción (Buenavista – La Guajira) Kilómetro 5, vía a Maicao (Riohacha – La Guajira)
Garantías exigidas en el proceso	Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual o superior al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según sea el caso. Calidad del servicio: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Correcto funcionamiento de los bienes: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: no deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, por el término e ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento.	Cumplimiento del contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual o superior al plazo de ejecución y seis (6) meses más. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o valor según sea el caso. Calidad del servicio: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Correcto funcionamiento de los bienes: por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: no deberá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARÁCTERÍSTICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencia a continuación:

Entidad	CENACCALI	CENAC-VILLAVICENCIO
Modalidad de selección	Selección Abreviada Menor Cuantía	Selección Abreviada Menor Cuantía
Número de contrato	060 CENACCALI 2025	049-CENACVILLAVICENCIO-2025
Número de proceso	071SAMCCENACCALI2025	
Objeto	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL CALI, BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA	ADQUISICION DEL SERVICIO DE MATENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHICULOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENACVIL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025
Plazo de ejecución	Seis (6) meses	Siete (7) meses
Valor ($)	683.143.039,52 COP	1.260.225.203,2 COP
Contratista	UT CENAC 2025	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S
Condiciones de pago	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CALI se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante PAGOS PARCIALES dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos.	El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO se compromete a pagar el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES** dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos.
Garantías exigidas	Calidad del servicio: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garanta deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Cumplimiento del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y	Calidad del servicio: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garanta deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Cumplimiento del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y

	cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada y la Fuerza Aérea, que tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

El Ejército Nacional, tiene como misión institucional, conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial, proteger a la población civil, los recursos privados y estatales, para contribuir a la generación de un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación.

Dentro de la estructura del Ejercito Nacional, se encuentra la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) a la cual se encuentran adscritas las Centrales Administrativas y Contables, que tiene como misión consolidar los planes de necesidades de las unidades militares centralizadas, y de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal, establecidos por el Comando Ejército, así mismo, de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual que se desarrolle, en virtud de la necesidad planteada, cumpliendo con la normatividad legal vigente.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y unitarios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, como centralizador de la Décima Brigada y la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana "FUTAM" y sus Unidades Tácticas, requiere contratar para el parque automotor "EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE", los vehículos y motocicletas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que sufren deterioro normal en el transcurso del tiempo y que de acuerdo al cumplimiento del ciclo de vida útil emanado de las directivas estructurales nuevas del Ejército Nacional, razón por la cual es obligatorio su reemplazo, así como deben ser reparadas piezas o mecanismos por la misma situación.

La adquisición de estos servicios es oportuna para el parque automotor, de acuerdo a la necesidad planteada, ya que por el cumplimiento de su ciclo de vida útil, se requiere una óptima operatividad que garantice un funcionamiento del parque automotor de la unidad, que cumpla las condiciones adecuadas, previniendo cualquier tipo de riesgo; por tal razón, se requiere contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento de los vehículos terrestres y motos que prestan servicios de transportes en el desarrollo de movimientos continuos administrativos y operacionales dentro de los niveles tácticos, operativos y estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Los repuestos y mantenimiento del equipo automotor son necesarios para el sostenimiento del parque automotor de las Unidades Tácticas, siendo garante del cumplimiento estricto de las condiciones de seguridad, optimización y protección del personal comprometido en labores de

seguridad, por ende la adquisición de los elementos se hace estrictamente necesaria toda vez que con ello se garantiza una óptima ejecución de la labor institucional asignada, reduciendo los índices de accidentes e incidentes en contra de la seguridad a lo largo ancho del territorio nacional, de la misión institucional y de sus unidades que adelantan operaciones en los Departamentos de la Guajira y Cesar.

Con el fin de suplir las necesidades de las unidades tácticas se requiere adquirir los repuestos y mantenimientos, para mejorar el cumplimiento de las operaciones mediante la capacidad de movilidad que tiene la unidad táctica acorde a los requerimientos de comando superior, brindado de esta manera una sensación de seguridad a la población en pro del desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de la región.

Lo anterior se requiere para el parque automotor de las unidades tácticas de la Décima Brigada y la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana "FUTAM", los Vehículos y Motocicletas sometidas permanentemente a prestar sus servicios de movilización, contienen partes que sufren deterioro normal en el transcurso del tiempo y que de acuerdo al cumplimiento del ciclo de vida útil emanado de las directivas estructurales nuevas del Ejército Nacional, razón por la cual es obligatorio su reemplazo y su reparación, así mismo conllevando a la protección de los bienes estratégicos de la Nación y la optimización de los recursos Estatales.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN – Ejercito Nacional a través del CENAC Valledupar y como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, en razón a esto, se ha establecido, de acuerdo a la necesidad expuesta, la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS INCLUIDO INSTALACION O MANTENIMIENTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR.**

Para el Ejército Nacional, es indispensable mantener en excelentes condiciones, su parque automotor, puesto que son los vehículos de movilización del personal de las unidades militares, que a su vez son el apoyo, con el que cuenta la fuerza para la Defensa del territorio Nacional, por tanto, en cada vigencia se designa presupuesto para apoyar a las unidades militares, para que las ejecuten y se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos, se mantengan en buen estado, se evite el deterioro y se extienda su vida útil.

Asimismo, se verificó, que los bienes y servicios a contratar, se encuentran contemplados en el plan de compras de la entidad. También se constató que hay relación entre la contratación a realizar, y los rubros presupuestales de los cuales se derivan los recursos.

Los vehículos que se relacionan en el plan de necesidades, que requieren el servicio de mantenimiento y la adquisición de repuestos son los siguientes:

RELACIÓN DE BIENES A INTERVENIR

REPUESTOS DE VEHÍCULOS

BAABS-3							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500001755	UNK033	K09191	3M1E176202
CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	2021	167500001882	JVM620	C21028	3M1E176203
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2013	167500001417	DIY858	C13298	3M1E176200

.

BAACA-10

REFERENCIA	MARCA	TIPO	MODELO	ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	CENTRO DE COSTO
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2011	167500001461	VEZ974	K11000	3M1E173427
CARROTANQUE	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK	2008	167500001065	WDF041	I08286	3M1E173464
CARROTANQUE	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK 241	2008	167500001064	VCF131	O08296	3M1E173465
CAMIÓN	IVECO	TECTOR 170E28	2019	167500001731	JKY214	X19123	3M1E173490
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2012	167500001022	BWI028	C12919	3M1E173400
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001732	N92091	N92091	3M1E122103
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001708	N92092	N92092	3M1E173454
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001710	N92096	N92096	3M1E173455
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001711	N92097	N92097	3M1E173456
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001713	N92099	N92099	3M1E173457
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001800	N92103	N92103	3M1E173479
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001714	N92104	N92104	3M1E173460
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001715	N92106	N92106	3M1E173478
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001709	N92108	N92108	3M1E173462
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001716	N92109	N92109	3M1E173463
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001719	N92110	N92110	3M1E173453
CAMIÓN	GRÚA	BMY M923A2 M11	1993	167500001721	Q93000	Q93000	3M1E173467
CAMIÓN	GRÚA	BMY M923A2 M11	1993	167500001733	Q93001	Q93001	3M1E122115
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001698	L91007	L91007	3M1E173441
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001699	L91016	L91016	3M1E173445
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001703	L91031	L91031	3M1E173448
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001701	L91032	L91032	3M1E173449
VEHÍCULO TÁCTICO	WEAPON	CMS 715 D A	2000	167500001697	L00049	L00049	3M1E173432

BAACA-2							
REFERENCIA	MARCA	TIPO	MODELO	ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	CENTRO DE COSTO
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2003	167500000049	ZNA244	K03074	3M1E122057
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2003	167500000050	ZNA245	K03075	3M1E122058
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000058	VZD008	K08171	3M1E122066
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000062	SMK517	K09005	3M1E122070
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500000143	UIP148	K10000	3M1E122073
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2016	167500001797	FDX016	C16045	3M1E122181
CAMIONETA	FRONTIER	NP300	2024	167500001763	OXV451	C24024	3M1E122295
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK	2003	167500000218	QFE021	N03196	3M1E122091
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000685	EAN978	C15726	3M1E122182
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001516	VYN11F	F22630	3M1E122280
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001517	VYN12F	F22631	3M1E122281
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001518	VYN13F	F22632	3M1E122282
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001519	VYN14F	F22633	3M1E122283
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001521	VYN16F	F22634	3M1E122285
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001522	VYN17F	F22635	3M1E122286
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001523	VYN18F	F22636	3M1E122287
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001525	VYN20F	F22638	3M1E122289
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001526	VYN21F	F22639	3M1E122290
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001527	VYN22F	F22640	3M1E122291
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001528	VYN23F	F22641	3M1E122292
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001529	VYN24F	F22642	3M1E122293
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001530	VYN25F	F22643	3M1E122294
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000868	RVN18D	F18072	3M1E122213
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000870	RVN19D	F18073	3M1E122214
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000872	RVN20D	F18074	3M1E122215
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000869	RVN22D	F18076	3M1E122217
TRACTO CAMIÓN	GRÚA	BMY M923A2 M11	1992	167500000216	N92088	N92088	3M1E122100

BAADA-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500000905	VNC120	K12094	3M1E131544
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500000789	VNC119	K12095	3M1E131546
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500001756	VNC118	I12096	3M1E131545
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2015	167500000599	EAM931	K15455	3M1E131578
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2015	167500000598	EAM932	K15456	3M1E131577
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001801	PIM786	C25046	3M1E131601
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000691	EAM925	N15610	3M1E131581
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000692	EAM926	N15611	3M1E131582
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000693	EAM930	N15612	3M1E131583
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000689	EAM927	I15002	3M1E131579
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000690	EAM937	I15003	3M1E131580
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001626	VOC55F	F22648	3M1E131592
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001627	VOC56F	F22649	3M1E131593
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001628	VOC45F	F22650	3M1E131594
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001629	VOC46F	F22651	3M1E131595
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001630	VOC44F	F22652	3M1E131596
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001594	BCV37G	F22228	3M1E131600
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001595	BCV38G	F22229	3M1E131599
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001596	BCV39G	F22230	3M1E131598
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001597	BCV40G	F22231	3M1E131597

BAAID-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001424	VNC115	K10214	3M1E149444
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2016	167500000876	EAO055	K16014	3M1E149417
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2015	167500001437	EAN080	C15015	3M1E149443

BACAC							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001768	NUT089	C25018	3M1E173494
CARROTANQUE	DINA	COMBUSTIBLE	1997	167500001662	VDJ029	O97263	3M1E146129
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1994	167500001414	L94204	L94204	3M1E173489
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1994	167500001411	L94213	L94213	3M1E173485
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1194	167500001410	L94237	L94237	3M1E173484
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1997	167500001413	L97100	L97100	3M1E173488

. .

BACOM-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2011	167500000875	VEZ980	K11075	3M1E149702
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500000744	DIY992	K13346	3M1E149704
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2012	167500001873	KGF438	C120244	3M1E149707

BAEEV-2							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500001354	UYR039	K08396	3M1E122069
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2016	167500000783	FDZ045	K16169	3M1E122330
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2016	167500000798	XWP098	K16170	3M1E122331
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2017	167500000794	XWP041	C17051	3M1E122332
CAMIÓN	CHEVROLET	FRR	2015	167500000369	GAU071	N15164	3M1E122329
CAMIÓN CARROTANQUE AGUA	CHEVROLET	FRR	2016	167500000368	GAN061	I14362	3M1E122308
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001571	BCU77G	F22169	3M1E122341
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001573	BCU79G	F22171	3M1E122342
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001574	BCU80G	F22172	3M1E122343
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001575	BCU81G	F22173	3M1E122345
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001576	BCU82G	F22174	3M1E122346

MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001577	BCU83G	F22175	3M1E122347
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001578	BCU84G	F22176	3M1E122348
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001579	BCU85G	F22177	3M1E122349
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001580	BCU86G	F22178	3M1E122350
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001581	BCU87G	F22179	3M1E122351
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001582	BCV13G	F22204	3M1E122352
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001583	BCV14G	F22205	3M1E122353
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001584	BCV15G	F22206	3M1E122354
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001585	BCV16G	F22207	3M1E122355
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001587	BCV18G	F22209	3M1E122356
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001588	BCV19G	F22210	3M1E122357
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001589	BCV20G	F22211	3M1E122358
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001590	BCV21G	F22212	3M1E122359
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001591	BCV22G	F22213	3M1E122360
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001593	BCV24G	F22215	3M1E122361

BAEEV-3							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500000351	DIY921	K13397	3M1E122512
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500000354	DIY942	K13418	3M1E122515
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2014	167500001327	GAL077	K14244	3M1E122309
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER AMBULANCIA	2016	167500000761	EAO076	A16001	3M1E122528
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000683	EAN981	C15729	3M1E122527
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001569	BCV36G	F22227	3M1E122553

BAMAD-3							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500001743	UNK034	K09192	3M1E181239
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001371	MOA541	P04012	3M1E181220
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001369	MGA533	P04016	3M1E181223
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001370	CLD031	P04019	3M1E181224
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001372	DYH640	P04023	3M1E181225
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2014	167500001375	GAN064	P14341	3M1E181222
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001772	NUT085	C25014	3M1E181240
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001376	L16192	L16192	3M1E181230
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001631	L16193	L16193	3M1E181231
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001381	L16194	L16194	3M1E181235
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001378	L16195	L16195	3M1E181232
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001380	L16196	L16196	3M1E181234
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001379	L16197	L16197	3M1E181233
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001382	L17063	L17063	3M1E181236
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR FURGON	2015	167500001383	EAM084	P15001	3M1E181221
CAMIÓN TANQUE DE AGUA	CHEVROLET	FVR	2015	167500001600	EAM083	I15001	3M1E122239
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2010	167500001661	HCD746	C10596	3M1E181226

BAMMA-7

REFERENCIA	MARCA	TIPO	MODELO	ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	CENTRO DE COSTO
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500000057	NNF539	K07087	3M1E122065
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000135	VZD009	K08172	3M1E122067
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000723	EAN982	C15730	3M1E122207
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000856	RVN15D	F18081	3M1E122226
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000860	RVN13D	F18085	3M1E122224
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000858	RVN14D	F18086	3M1E122225
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000863	RVN10D	F18087	3M1E122221
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000862	RVN16D	F18088	3M1E122227
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001622	BCU76G	F22168	3M1E122603
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001623	BCU78G	F22170	3M1E122602
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001624	BCV17G	F22208	3M1E122601
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001625	BCV23G	F22214	3M1E122600
MOTOCICLETA	SUZUKI	LT A750 XP	2015	167500001502	RRL39D	F15703	3M1E122319
MOTOCICLETA	SUZUKI	LT A750 XP	2015	167500001503	RRL40D	F15704	3M1E122320
MOTOCICLETA	SUZUKI	LT A750 XP	2015	167500001504	RRL54D	F15707	3M1E122316
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001668	YRE85F	F22659	3M1E122607
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001667	IPE73G	F22660	3M1E122604
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001669	GNC66G	F22661	3M1E122610
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001664	YRE90F	F23301	3M1E122609

BASPC-10							
REFERENCIA	MARCA	TIPO	MODELO	ACTIVO FIJO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	CENTRO DE COSTO
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500000408	RSR62D	F13876	3M1E122138
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500000403	RSR58D	F13872	3M1E122137
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000060	VZD019	K08186	3M1E122068
CAMIÓN	NISSAN	NPR FURGON	2012	167500000293	K12182	K12182	3M1E122127
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2013	167500000364	DIW857	C13510	3M1E122147
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER AMBULANCIA	2012	167500000291	DIX915	A12518	3M1E122130
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500000289	DIX921	C12273	3M1E122118
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500000294	C12326	C12326	3M1E122119
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2016	167500001388	FDX017	C16044	3M1E122132
CAMIÓN	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK	2008	167500000030	UWQ823	I08289	3M1E122039
CAMIÓN	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK	2008	167500001683	VCF132	O08293	3M1E122112
CAMIÓN	HYUNDAI	BUSETA HD78	2014	167500000780	EAM900	H14906	3M1E122190
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500000141	TNH584	N10296	3M1E122096
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500000142	TNH593	N10297	3M1E122097
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500000158	TNH597	N10311	3M1E122099
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000138	BWY053	Q09485	3M1E122114
CAMIÓN	CHEVROLET	BUS FRR	2021	167500001469	FWY297	M21042	3M1E122229
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2013	167500000361	DIW852	C13647	3M1E122123
CAMIONETA	TOYOTA	RUNNER LIMITED	2012	167500000296	DIX923	D12754	3M1E122124
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000686	EAN979	C15727	3M1E122134
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000684	EAN980	C15728	3M1E122310
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000687	EAN983	C15731	3M1E122133
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000865	RVN33D	F18089	3M1E122210
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000864	RVN34D	F18090	3M1E122211
CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA	WAGÓN	2020	167500001471	JLO184	D20084	3M1E122233
CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA	WAGÓN	2020	167500001470	JLO185	D20085	3M1E122232
CAMIONETA CAMPERO	TOYOTA	WAGÓN	2020	167500001472	JLO186	D20086	3M1E122234
CAMIONETA FORTUNER	TOYOTA	WAGÓN	2014	167500000534	DAK720	C14488	3M1E122228
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500000406	RSR60D	F13874	3M1E122142

BASAC							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500001216	EJE075	K07084	3M1E146101
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500001217	EJE082	K07085	3M1E146102
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500001220	UNK015	K08168	3M1E146111
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001223	XGE030	K10094	3M1E146112
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001222	YHO021	K10140	3M1E146106
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2007	167500001210	QHJ012	C07051	3M1E146116
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	167500001304	MRY075	C09105	3M1E146119
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001767	NUT092	C25021	3M1E149480
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK	2008	167500001228	XZL003	N08156	3M1E146105
TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2015	167500001779	FDY054	X15010	3M1E146124
TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2015	167500001766	FDY055	X15011	3M1E146125
TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2015	167500001241	EAN932	X16001	3M1E146122
TRACTOCAMIÓN	MACK	GU 813E	2015	167500001242	EAN933	X16002	3M1E146123
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500001231	TNH583	N10295	3M1E146104
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500001233	EAN012	N15603	3M1E146108
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500001234	EAN017	N15618	3M1E146109
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2014	167500001235	EAN019	I14001	3M1E146110
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2016	167500001240	EAO047	O16001	3M1E146113
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2015	167500001215	EAN028	C15052	3M1E146117
MONTACARGAS	KOENIGSEGG		2015	167500001229	W15001	W15001	3M1E146126

BICON-51							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR 728	2013	167500001865	XZI125	K10145	3M1E182306
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500001864	DIY940	K13416	3M1E182305
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	167500001863	DIX948	A13459	3M1E182304
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	167500001862	EZJ236	C09432	3M1E182300
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500001860	UNK025	N10216	3M1E182301
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	1998	167500001861	SHI082	N98225	3M1E182302

BIMOC-70							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500000063	UZB320	K09017	3M1E122077
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500000065	UZB309	K09028	3M1E122079
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500000066	UZB303	K09034	3M1E122080
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR Carrotanque de Combustible	2015	167500001634	EAM936	O15001	3M1E131576
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2008	167500000793	RIH091	A08340	3M1E122001
CAMIONETA	NISSAN	FORD RANGER	2010	167500001392	HCD747	C10599	3M1E122408
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2016	167500000751	FDX015	C16046	3M1E122412
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2008	167500000031	WDF045	I08352	3M1E122040
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2008	167500000080	URM245	N08383	3M1E122110
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2008	167500000081	URM236	N08388	3M1E122111
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2008	167500000089	WDF042	O08354	3M1E122113
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000095	VDJ220	R09046	3M1E122082
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000097	VDJ221	R09048	3M1E122084
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000099	VDJ217	R09050	3M1E122086
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000688	EAN977	C15725	3M1E122411
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001635	BCU64G	F22156	3M1E122460
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001636	BCU65G	F22157	3M1E122461
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001637	BCU66G	F22158	3M1E122462
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001638	BCU67G	F22159	3M1E122463
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001639	BCU68G	F22160	3M1E122464
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001640	BCU69G	F22161	3M1E122465
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001641	BCU70G	F22162	3M1E122466
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001642	BCU71G	F22163	3M1E122467

MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001643	BCU72G	F22164	3M1E122468
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001644	BCU73G	F22165	3M1E122469
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001645	BCU74G	F22166	3M1E122470
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001646	BCU75G	F22167	3M1E122471

BITER-10							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500000279	VNC149	K12145	3M1E110102
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500000410	DIX916	A12519	3M1E110103
CAMIÓN	CHEVROLET	FRR	2012	167500001762	MYR515	I23054	3M1E110107
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2014	167500000535	DAK728	C14486	3M1E110105

GMMAT							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR 729	2010	167500001177	WTM445	K10023	3M1E171331
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2008	167500001419	VZD006	N08151	3M1E171371
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2005	167500001299	XMA822	O05351	3M1E171372
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2008	167500001084	QYA627	Q08357	3M1E171374
CARROTANQUE	DINA 551 195	COMBUSTIBLE	1997	167500001100	BIB090	O97266	3M1E171373
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500001099	GAU096	C15630	3M1E171325
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2025	167500001802	POP279	C25105	3M1E171109
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	163600000678	IVU08E	F18161	3M1E171322
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001612	BCU59G	F22151	3M1E171416
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001647	BCU60G	F22152	3M1E171417
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001648	BCU61G	F22153	3M1E171418
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001649	BCU62G	F22154	3M1E171419
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001650	BCU63G	F22155	3M1E171420
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001792	IVU19E	F17145	3M1E171314
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001793	IVU18E	F17146	3M1E171315
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001794	IVU14E	F17147	3M1E171316
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	16750000179	IVU16E	F17208	3M1E171399
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001189	IVU17E	F17209	3M1E171400
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001190	IVU15E	F17210	3M1E171401

GMRON							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2003	167500001121	ZNA239	K03073	3M1E169441
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001128	XGE031	K10095	3M1E169442
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2014	167500001128	GAL072	K14268	3M1E169443
AMBULANCIA	NISSAN	FORD RANGER	2010	167500001127	JID851	A10502	3M1E169409
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2016	167500001131	FDZ025	C16219	3M1E169436
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500001123	KGF982	C12269	3M1E169411
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500001132	KGF981	C12270	3M1E169412
CARROTANQUE	INTERNATIONAL	KODIAK 241	2008	167500001125	VCF133	O08292	3M1E169476
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK	1998	167500001133	OIR098	N98315	3M1E169463
CARROTANQUE	CHEVROLET	KODIAK	2003	167500001124	QFE018	N03054	3M1E169462
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2014	167500001129	EAM935	C14625	3M1E169413
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001168	NIY85C	F14985	3M1E169465
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY87C	F15701	3M1E169474
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY89C	F15701	3M1E169467
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY90C	F15701	3M1E169468

MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY91C	F15701	3M1E169469
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY92C	F15701	3M1E169470
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY93C	F15701	3M1E169475
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001033	IVS71E	F18158	3M1E173476
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001025	IVS74E	F18150	3M1E173468
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001026	IVS73E	F18151	3M1E173469
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001027	IVS72E	F18152	3M1E173470
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001028	IVS75E	F18153	3M1E173471
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001030	IVS78E	F18155	3M1E173473
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001031	IVS76E	F18156	3M1E173474
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001032	IVS80E	F18157	3M1E173475
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001034	IVS77E	F18159	3M1E173477
MOTOCICLETA	AKT	BOXER BM100 CLASSIC	2012	167500001194	CHV11C	F12625	3M1E169428
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1998	167500001118	L98417	L98417	3M1E169458
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001147	RRL41D	F15688	3M1E169414
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001148	RRL42D	F15689	3M1E169415
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001140	RRL56D	F15691	3M1E169417
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001138	RRL63D	F15695	3M1E169420
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001142	RRL68D	F15698	3M1E169423
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001141	RRL69D	F15699	3M1E169424
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001145	RRL73D	F15701	3M1E169426
TRACTOR	UM	5425-2W4	2007	167500001156	V07340	V07340	3M1E169515

GGCES							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2005	167500000097	UWQ 837	COGAM	2CGF088227
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2005	167500000094	UWQ 804	COGAM	2CGF088222
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2024	163500005113	NOR922	COGAM	2CGF088498
AMBULANCIA	CHEVROLET	LUV DMAX	2019	167500000475	OUC436	COGAM	2CGF088363
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2018	167500000846	YZU000	C18079	3M1E080199
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2018	167500000847	YZU001	C18080	3M1E080198
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2023	163500005130	NMY681	COGAM	2CGF088514
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016	167500000329	FDX 022	COGAM	2CGF088070
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000557	JNY425	COGAM	2CGF088439
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000558	JNY426	COGAM	2CGF088440
MOTOCICLETA	AKT	BOXER BM100 CLASSIC	2016	167500000350	UKO59D	GOGAM	2CGF088204
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500001334	RSR79D	F13766	3M1E080202
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500001335	RSR78D	F13767	3M1E080201

GMD01							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2007	167500000807	VDJ-096	K07382	3M1E151001

GGGUA							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2024	167500000659	NOR915	COGAM	2CGF088491
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX 3,0	2021	167500000455	FWY243	COGAM	2CGF088097
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2018	167500000435	ZAX004	COGAM	2CGF088340
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	2019	167500000483	OUC454	COGAM	2CGF088370
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2023	167500000677	NMY691	COGAM	2CGF088503
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016	167500000328	FDX023	COGAM	2CGF088071
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000538	JNY409	COGAM	2CGF088423
CAMIONETA FORTUNER	TOYOTA	LAND CRUISER 70	2012	167500000251	RHD-191	COGAM	2CGF088152
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2025	167500000738	SUH-18H	GOGAM	2CGF088557
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2021	167500000536	OIN67F	GOGAM	2CGF088450

BMMA-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2025	167500001867	PKU340	K25056	3M1E175010
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2013	167500001300	DIW882	C13703	3M1E175006

MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2012	167500001079	KGF389	H12001	3M1E175007
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2002	167500001080	BNA044	O02144	3M1E175005

EJUPA							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2015	167500000499	EAN022	C15459	3M1E050701
MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2013	167500000350	DIX960	H13041	3M1E050703

BICAR							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2003	167500001770	QFE019	N03080	3M1E168401
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2011	167500001609	VOH335	R11100	3M1E168396
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2013	167500000977	IXA901	C13622	3M1E168364
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500001296	GAW015	C15723	3M1E168362
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500001003	GAW014	C15722	3M1E168363
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	167500001298	RUK01D	F16228	3M1E168385
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	167500001785	RUK04D	F16231	3M1E168376
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2018	167500001789	IVU01E	F18288	3M1E168380
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2018	167500001790	IVU03E	F18290	3M1E168386
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001771	IVU06E	F17224	3M1E168361

BATAC							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2010	167500001356	WDB901	O10595	3M1E147597
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2014	167500001301	GAK149	C14389	3M1E147598
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2014	167500001480	GAK155	C14395	3M1E147599
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1998	167500001481	L98533	L98533	3M1E144000

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

BAABS-3							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500001755	UNK033	K09191	3M1E176202
CAMIONETA	RENAULT	CAPTUR	2021	163700081805	JVM620	C21028	3M1E012001
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2013	167500001417	DIY858	C13298	3M1E176200

BAACA-10							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2011	167500001461	VEZ974	K11000	3M1E173427
CARROTANQUE	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK	2008	167500001065	WDF041	I08286	3M1E173464
CARROTANQUE	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK 241	2008	167500001064	VCF131	O08296	3M1E173465
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001698	L91007	L91007	3M1E173441
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001699	L91016	L91016	3M1E173445
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001703	L91031	L91031	3M1E173448
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1991	167500001701	L91032	L91032	3M1E173449
VEHÍCULO TÁCTICO	WEAPON	CMS 715 D A	2000	167500001697	L00049	L00049	3M1E173432
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001732	N92091	N92091	3M1E122103
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001708	N92092	N92092	3M1E173454
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001710	N92096	N92096	3M1E173455
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001711	N92097	N92097	3M1E173456
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001713	N92099	N92099	3M1E173457
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001800	N92103	N92103	3M1E173479
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001714	N92104	N92104	3M1E173460
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001715	N92106	N92106	3M1E173478
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001709	N92108	N92108	3M1E173462
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001716	N92109	N92109	3M1E173463
TRACTO CAMIÓN	GMC	BMY M923A2 M11	1992	167500001719	N92110	N92110	3M1E173453
CAMIÓN	GRÚA	BMY M923A2 M11	1993	167500001721	Q93000	Q93000	3M1E173467
CAMIÓN	GRÚA	BMY M923A2 M11	1993	167500001733	Q93001	Q93001	3M1E122115

CAMIÓN	CHEVROLET	TECTOR 170E28	2019	167500001731	JKY214	X19123	3M1E173490
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2012	167500001022	BWI028	C12919	3M1E173400

BAACA-2							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2003	167500000049	ZNA244	K03074	3M1E122057
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2003	167500000050	ZNA245	K03075	3M1E122058
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000058	VZD008	K08171	3M1E122066
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000062	SMK517	K09005	3M1E122070
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500000143	UIP148	K10000	3M1E122073
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2016	167500001797	FDX016	C16045	3M1E122181
CAMIONETA	FRONTIER	NP300	2024	167500001763	OXV451	C24024	3M1E122295
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK	2003	167500000218	QFE021	N03196	3M1E122091
TRACTO CAMIÓN	GRÚA	BMY M923A2 M11	1992	167500000216	N92088	N92088	3M1E122100
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000685	EAN978	C15726	3M1E122182
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000868	RVN18D	F18072	3M1E122213
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000870	RVN19D	F18073	3M1E122214
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000872	RVN20D	F18074	3M1E122215
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000869	RVN22D	F18076	3M1E122217
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001516	VYN11F	F22630	3M1E122280
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ251	2022	167500001517	VYN12F	F22631	3M1E122281
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ252	2022	167500001518	VYN13F	F22632	3M1E122282
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ253	2022	167500001519	VYN14F	F22633	3M1E122283
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ254	2022	167500001521	VYN16F	F22634	3M1E122285
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ255	2022	167500001522	VYN17F	F22635	3M1E122286
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ256	2022	167500001523	VYN18F	F22636	3M1E122287
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ257	2022	167500001525	VYN20F	F22638	3M1E122289
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ258	2022	167500001526	VYN21F	F22639	3M1E122290
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ259	2022	167500001527	VYN22F	F22640	3M1E122291
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ260	2022	167500001528	VYN23F	F22641	3M1E122292
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ261	2022	167500001529	VYN24F	F22642	3M1E122293
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ262	2022	167500001530	VYN25F	F22643	3M1E122294

BAADA-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500000905	VNC120	K12094	3M1E131544
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500000789	VNC119	K12095	3M1E131546
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500001756	VNC118	I12096	3M1E131545
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2015	167500000599	EAM931	K15455	3M1E131578
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2015	167500000598	EAM932	K15456	3M1E131577
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001801	PIM786	C25046	3M1E131601
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000691	EAM925	N15610	3M1E131581
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000692	EAM926	N15611	3M1E131582
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000693	EAM930	N15612	3M1E131583
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000689	EAM927	I15002	3M1E131579
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500000690	EAM937	I15003	3M1E131580
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001594	BCV37G	F22228	3M1E131600
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001595	BCV38G	F22229	3M1E131599
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001596	BCV39G	F22230	3M1E131598
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001597	BCV40G	F22231	3M1E131597
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ263	2022	167500001626	VOC55F	F22648	3M1E131592
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001627	VOC56F	F22649	3M1E131593
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001628	VOC45F	F22650	3M1E131594
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001629	VOC46F	F22651	3M1E131595
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2022	167500001630	VOC44F	F22652	3M1E131596

BAAID-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001424	VNC115	K10214	3M1E149444
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2016	167500000876	EAO055	K16014	3M1E149417
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2015	167500001437	EAN080	C15015	3M1E149443

BACAC							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001768	NUT089	C25018	3M1E173494
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1994	167500001414	L94204	L94204	3M1E173489

VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1994	167500001411	L94213	L94213	3M1E173485
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1194	167500001410	L94237	L94237	3M1E173484
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1997	167500001413	L97100	L97100	3M1E173488
CARROTANQUE	DINA	551-191	1997	167500001662	VDJ029	O97263	3M1E146129

BACOM-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2011	167500000875	VEZ980	K11075	3M1E149702
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500000744	DIY992	K13346	3M1E149704
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2012	167500001873	KGF438	C120244	3M1E149707

BAEEV-2							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500001354	UYR039	K08396	3M1E122069
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2016	167500000783	FDZ045	K16169	3M1E122330
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2016	167500000798	XWP098	K16170	3M1E122331
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2017	167500000794	XWP041	C17051	3M1E122332
CAMIÓN	CHEVROLET	FRR	2015	167500000369	GAU071	N15164	3M1E122329
CAMIÓN TANQUE DE AGUA	CHEVROLET	FRR	2016	167500000368	GAN061	I14362	3M1E122308
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001571	BCU77G	F22169	3M1E122341
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001573	BCU79G	F22171	3M1E122342
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001574	BCU80G	F22172	3M1E122343
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001575	BCU81G	F22173	3M1E122345
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001576	BCU82G	F22174	3M1E122346
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001577	BCU83G	F22175	3M1E122347
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001578	BCU84G	F22176	3M1E122348
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001579	BCU85G	F22177	3M1E122349
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001580	BCU86G	F22178	3M1E122350
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001581	BCU87G	F22179	3M1E122351
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001582	BCV13G	F22204	3M1E122352
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001583	BCV14G	F22205	3M1E122353
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001584	BCV15G	F22206	3M1E122354
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001585	BCV16G	F22207	3M1E122355
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001587	BCV18G	F22209	3M1E122356
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001588	BCV19G	F22210	3M1E122357
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001589	BCV20G	F22211	3M1E122358
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001590	BCV21G	F22212	3M1E122359
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001591	BCV22G	F22213	3M1E122360
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001593	BCV24G	F22215	3M1E122361

BAEEV-3							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500000351	DIY921	K13397	3M1E122512
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500000354	DIY942	K13418	3M1E122515
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2014	167500001327	GAL077	K14244	3M1E122309
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER AMBULANCIA	2016	167500000761	EAO076	A16001	3M1E122528
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000683	EAN981	C15729	3M1E122527
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001569	BCV36G	F22227	3M1E122553

BAMAD-3							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500001743	UNK034	K09192	3M1E181239
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001371	MOA541	P04012	3M1E181220
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001369	MGA533	P04016	3M1E181223
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001370	CLD031	P04019	3M1E181224
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2004	167500001372	DYH640	P04023	3M1E181225
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2014	167500001375	GAN064	P14341	3M1E181222
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001772	NUT085	C25014	3M1E181240
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001376	L16192	L16192	3M1E181230
AMBULANCIA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001631	L16193	L16193	3M1E181231
CAMIONETA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001381	L16194	L16194	3M1E181235
CAMIONETA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001378	L16195	L16195	3M1E181232

CAMIONETA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001380	L16196	L16196	3M1E181234
CAMIONETA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001379	L16197	L16197	3M1E181233
CAMIONETA	CHEVROLET	COBRA VLC TÁCTICO	2016	167500001382	L17063	L17063	3M1E181236
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR FURGON	2015	167500001383	EAM084	P15001	3M1E181221
CAMIÓN TANQUE DE AGUA	CHEVROLET	FVR	2015	167500001600	EAM083	I15001	3M1E122239
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2010	167500001661	HCD746	C10596	3M1E181226

BAMMA-7							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500000057	NNF539	K07087	3M1E122065
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000135	VZD009	K08172	3M1E122067
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000723	EAN982	C15730	3M1E122207
MOTOCICLETA	SUZUKI	LT A750 XP	2015	167500001502	RRL39D	F15703	3M1E122319
MOTOCICLETA	SUZUKI	LT A750 XP	2015	167500001503	RRL40D	F15704	3M1E122320
MOTOCICLETA	SUZUKI	LT A750 XP	2015	167500001504	RRL54D	F15707	3M1E122316
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001668	YRE85F	F22659	3M1E122607
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001667	IPE73G	F22660	3M1E122604
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001669	GNC66G	F22661	3M1E122610
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2022	167500001664	YRE90F	F23301	3M1E122609
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000856	RVN15D	F18081	3M1E122226
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000860	RVN13D	F18085	3M1E122224
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000858	RVN14D	F18086	3M1E122225
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000863	RVN10D	F18087	3M1E122221
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000862	RVN16D	F18088	3M1E122227
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001622	BCU76G	F22168	3M1E122603
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001623	BCU78G	F22170	3M1E122602
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001624	BCV17G	F22208	3M1E122601
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001625	BCV23G	F22214	3M1E122600

BASPC-10							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500000060	VZD019	K08186	3M1E122068
CAMIÓN	NISSAN	NPR FURGON	2012	167500000293	K12182	K12182	3M1E122127
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	167500000364	DIW857	C13510	3M1E122147
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER AMBULANCIA	2012	167500000291	DIX915	A12518	3M1E122130
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500000289	DIX921	C12273	3M1E122118
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500000294	C12326	C12326	3M1E122119
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2016	167500001388	FDX017	C16044	3M1E122132
CAMIÓN	HYUNDAI	BUSETA HD78	2014	167500000780	EAM900	H14906	3M1E122190
CAMIÓN	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK	2008	167500000030	UWQ823	I08289	3M1E122039
CAMIÓN	CHEVROLET	CARROTANQUE KODIAK	2008	167500001683	VCF132	O08293	3M1E122112
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500000141	TNH584	N10296	3M1E122096
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500000142	TNH593	N10297	3M1E122097
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500000158	TNH597	N10311	3M1E122099
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000138	BWY053	Q09485	3M1E122114
CAMIÓN	CHEVROLET	BUS FRR	2021	167500001469	FWY297	M21042	3M1E122229
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2013	167500000361	DIW852	C13647	3M1E122123
CAMIONETA	TOYOTA	RUNNER LIMITED	2012	167500000296	DIX923	D12754	3M1E122124
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000686	EAN979	C15727	3M1E122134
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000684	EAN980	C15728	3M1E122310
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000687	EAN983	C15731	3M1E122133
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500000406	RSR60D	F13874	3M1E122142
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500000408	RSR62D	F13876	3M1E122138
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500000403	RSR58D	F13872	3M1E122137
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000865	RVN33D	F18089	3M1E122210
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500000864	RVN34D	F18090	3M1E122211
CAMIONETA	TOYOTA	WAGÓN	2020	167500001471	JLO184	D20084	3M1E122233

CAMIONETA	TOYOTA	WAGÓN	2020	167500001470	JLO185	D20085	3M1E122232
CAMIONETA	TOYOTA	WAGÓN	2020	167500001472	JLO186	D20086	3M1E122234
CAMIONETA	TOYOTA	WAGÓN	2014	167500000534	DAK720	C14488	3M1E122228

BASAC							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500001216	EJE075	K07084	3M1E146101
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500001217	EJE082	K07085	3M1E146102
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2008	167500001220	UNK015	K08168	3M1E146111
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001223	XGE030	K10094	3M1E146112
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001222	YHO021	K10140	3M1E146106
CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO 4*4	2025	167500001767	NUT092	C25021	3M1E149480
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2007	167500001210	QHJ012	C07051	3M1E146116
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	167500001304	MRY075	C09105	3M1E146119
MONTACARGAS	HYSTER	KOENIGSEGG	2015	167500001229	W15001	W15001	3M1E146126
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK	2008	167500001228	XZL003	N08156	3M1E146105
TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2015	167500001779	FDY054	X15010	3M1E146124
TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2015	167500001766	FDY055	X15011	3M1E146125
TRACTOCAMIÓN	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2015	167500001241	EAN932	X16001	3M1E146122
TRACTOCAMIÓN	MACK	GU 813E	2015	167500001242	EAN933	X16002	3M1E146123
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500001231	TNH583	N10295	3M1E146104
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500001233	EAN012	N15603	3M1E146108
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2015	167500001234	EAN017	N15618	3M1E146109
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2014	167500001235	EAN019	I14001	3M1E146110
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2016	167500001240	EAO047	O16001	3M1E146113
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2015	167500001215	EAN028	C15052	3M1E146117

BICON-51							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR 728	2013	167500001865	XZI125	K10145	3M1E182306
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2013	167500001864	DIY940	K13416	3M1E182305
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	167500001863	DIX948	A13459	3M1E182304
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2009	167500001862	EZJ236	C09432	3M1E182300
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2010	167500001860	UNK025	N10216	3M1E182301
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	1998	167500001861	SHI082	N98225	3M1E182302

BIMOC-70							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500000063	UZB320	K09017	3M1E122077
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500000065	UZB309	K09028	3M1E122079
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2009	167500000066	UZB303	K09034	3M1E122080
BUSETA	CHEVROLET	NPR Carrotanque de Combustible	2015	167500001634	EAM936	O15001	3M1E131576
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2008	167500000793	RIH091	A08340	3M1E122001
CAMIONETA	NISSAN	FORD RANGER	2010	167500001392	HCD747	C10599	3M1E122408
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	2016	167500000751	FDX015	C16046	3M1E122412
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2008	167500000031	WDF045	I08352	3M1E122040
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2008	167500000080	URM245	N08383	3M1E122110
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2008	167500000081	URM236	N08388	3M1E122111
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2008	167500000089	WDF042	O08354	3M1E122113
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000095	VDJ220	R09046	3M1E122082
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000097	VDJ221	R09048	3M1E122084
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2009	167500000099	VDJ217	R09050	3M1E122086
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500000688	EAN977	C15725	3M1E122411
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001635	BCU64G	F22156	3M1E122460
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001636	BCU65G	F22157	3M1E122461
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001637	BCU66G	F22158	3M1E122462
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001638	BCU67G	F22159	3M1E122463
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001639	BCU68G	F22160	3M1E122464
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001640	BCU69G	F22161	3M1E122465
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001641	BCU70G	F22162	3M1E122466
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001642	BCU71G	F22163	3M1E122467
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001643	BCU72G	F22164	3M1E122468
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001644	BCU73G	F22165	3M1E122469
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001645	BCU74G	F22166	3M1E122470
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001646	BCU75G	F22167	3M1E122471

BITER-10							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2012	167500000279	VNC149	K12145	3M1E110102
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500000410	DIX916	A12519	3M1E110103
CAMIÓN	CHEVROLET	FRR	2012	167500001762	MYR515	I23054	3M1E110107
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2014	167500000535	DAK728	C14486	3M1E110105

GMMAT							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR 729	2010	167500001177	WTM445	K10023	3M1E171331
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2008	167500001419	VZD006	N08151	3M1E171371
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2005	167500001299	XMA822	O05351	3M1E171372
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2008	167500001084	QYA627	Q08357	3M1E171374
CARROTANQUE	DINA	551-195	1997	167500001100	BIB090	O97266	3M1E171373
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500001099	GAU096	C15630	3M1E171325
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2025	167500001802	POP279	C25105	3M1E171109
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001792	IVU19E	F17145	3M1E171314
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001793	IVU18E	F17146	3M1E171315
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001794	IVU14E	F17147	3M1E171316
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	16750000179	IVU16E	F17208	3M1E171399
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001189	IVU17E	F17209	3M1E171400
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001190	IVU15E	F17210	3M1E171401
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001612	BCU59G	F22151	3M1E171416
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001647	BCU60G	F22152	3M1E171417
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001648	BCU61G	F22153	3M1E171418
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001649	BCU62G	F22154	3M1E171419
MOTOCICLETA	HONDA	XRE300 SAHARA	2022	167500001650	BCU63G	F22155	3M1E171420
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2018	163600000678	IVU08E	F18161	3M1E171322

GMRON							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2003	167500001121	ZNA239	K03073	3M1E169441
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2010	167500001128	XGE031	K10095	3M1E169442
BUSETA	CHEVROLET	NPR	2014	167500001128	GAL072	K14268	3M1E169443
TRACTOR	UM	5425-2W4	2007	167500001156	V07340	V07340	3M1E169515
AMBULANCIA	NISSAN	FORD RANGER	2010	167500001127	JID851	A10502	3M1E169409
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2016	167500001131	FDZ025	C16219	3M1E169436
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500001123	KGF982	C12269	3M1E169411
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2012	167500001132	KGF981	C12270	3M1E169412
CARROTANQUE	INTERNATIONAL	KODIAK 241	2008	167500001125	VCF133	O08292	3M1E169476
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1998	167500001118	L98417	L98417	3M1E169458
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK	1998	167500001133	OIR098	N98315	3M1E169463
CARROTANQUE	CHEVROLET	KODIAK	2003	167500001124	QFE018	N03054	3M1E169462
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2014	167500001129	EAM935	C14625	3M1E169413
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001147	RRL41D	F15688	3M1E169414
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001148	RRL42D	F15689	3M1E169415
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001140	RRL56D	F15691	3M1E169417
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001138	RRL63D	F15695	3M1E169420
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001142	RRL68D	F15698	3M1E169423
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001141	RRL69D	F15699	3M1E169424
MOTOCICLETA	YAMAHA	LT A750 XP	2015	167500001145	RRL73D	F15701	3M1E169426
MOTOCICLETA	AKT	BOXER BM100 CLASSIC	2012	167500001194	CHV11C	F12625	3M1E169428
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001033	IVS71E	F18158	3M1E173476
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001025	IVS74E	F18150	3M1E173468
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001026	IVS73E	F18151	3M1E173469
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001027	IVS72E	F18152	3M1E173470
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001028	IVS75E	F18153	3M1E173471
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001030	IVS78E	F18155	3M1E173473

MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001031	IVS76E	F18156	3M1E173474
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001032	IVS80E	F18157	3M1E173475
MOTOCICLETA	YAMAHA	XT660R	2018	167500001034	IVS77E	F18159	3M1E173477
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001168	NIY85C	F14985	3M1E169465
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY87C	F15701	3M1E169474
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY89C	F15701	3M1E169467
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY90C	F15701	3M1E169468
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY91C	F15701	3M1E169469
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY92C	F15701	3M1E169470
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ250	2014	167500001145	NIY93C	F15701	3M1E169475

GGCES							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500001334	RSR79D	F13766	3M1E080202
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	167500001335	RSR78D	F13767	3M1E080201
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR FURGON	2005	167500000097	UWQ 837	COGAM	2CGF088227
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2005	167500000094	UWQ 804	COGAM	2CGF088222
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2024	163500005113	NOR922	COGAM	2CGF088498
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2019	167500000475	OUC436	COGAM	2CGF088363
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2018	167500000846	YZU000	C18079	3M1E080199
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2018	167500000847	YZU001	C18080	3M1E080198
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2023	163500005130	NMY681	COGAM	2CGF088514
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016	167500000329	FDX 022	COGAM	2CGF088070
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000557	JNY425	COGAM	2CGF088439
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2022	167500000558	JNY426	COGAM	2CGF088440
MOTOCICLETA	AKT	BOXER BM100 CLASSIC	2016	167500000350	UKO59D	GOGAM	2CGF088204

GMD01							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN FURGÓN	CHEVROLET	NPR	2007	167500000807	VDJ-096	K07382	3M1E151001

GGGUA							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2024	167500000659	NOR-915	COGAM	2CGF088491
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2021	167500000455	FWY-243	COGAM	2CGF088097
CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER D22/NP300	2018	167500000435	ZAX-004	COGAM	2CGF088340
AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	2019	167500000483	OUC-454	COGAM	2CGF088370
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2023	167500000677	NMY-691	COGAM	2CGF088503
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE	2016	167500000328	FDX023	COGAM	2CGF088071
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN LIFE+	2021	167500000538	JNY409	COGAM	2CGF088423
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2025	167500000738	SUH-18H	GOGAM	2CGF088557
MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2021	167500000536	OIN67F	GOGAM	2CGF088450
CAMIONETA	TOYOTA	LAND CRUISER 70	2012	167500000251	RHD-191	COGAM	2CGF088152

BMMA-1							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	NPR	2025	167500001867	PKU340	K25056	3M1E175010
CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DMAX	2013	167500001300	DIW882	C13703	3M1E175006
MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2012	167500001079	KGF389	H12001	3M1E175007
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2002	167500001080	BNA044	O02144	3M1E175005

EJUPA							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2015	167500000499	EAN022	C15459	3M1E050701
MICRO BUS	HYUNDAI	H1	2013	167500000350	DIX960	H13041	3M1E050703

BICAR							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
CAMIÓN	CHEVROLET	KODIAK 241	2003	167500001770	QFE019	N03080	3M1E168401
CAMIÓN	CHEVROLET	FTR	2011	167500001609	VOH335	R11100	3M1E168396

CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2013	167500000977	IXA901	C13622	3M1E168364
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500001296	GAW015	C15723	3M1E168362
CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2015	167500001003	GAW014	C15722	3M1E168363
MOTOCICLETA	YAMAHA	GRISSLY 700 YFM700FWAD	2017	167500001771	IVU06E	F17224	3M1E168361
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	167500001298	RUK01D	F16228	3M1E168385
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2016	167500001785	RUK04D	F16231	3M1E168376
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2018	167500001789	IVU01E	F18288	3M1E168380
MOTOCICLETA	HONDA	XR-250 TORNADO	2018	167500001790	IVU03E	F18290	3M1E168386

BATAC							
REFERENCIA	**MARCA**	**TIPO**	**MODELO**	**ACTIVO FIJO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**CENTRO DE COSTO**
VEHÍCULO TÁCTICO	AVIR	M462	1998	167500001481	L98533	L98533	3M1E144000
CAMIÓN	CHEVROLET	FVR	2010	167500001356	WDB901	O10595	3M1E147597
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2014	167500001301	GAK149	C14389	3M1E147598
CAMIONETA	MAZDA	BT 50	2014	167500001480	GAK155	C14395	3M1E147599

Existencias en SAP: No hay existencias de estos bienes en SAP.

Justificación de la reserva: No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación.

3. DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

"SUMINISTRO DE REPUESTOS, INCLUIDO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El Contrato que pretende celebrar **LA NACIONMINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** de acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago, para satisfacer la necesidad existente es de "**SUMINISTRO"**.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2026, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades de orden nacional.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($1.096.150.840,00),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar.

Los recursos destinados a la ejecución del presente proceso se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales:
A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS;
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS).

Los anteriores rubros se financian con cargo al recurso 10, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	78%	$858.008.654,00
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)		22%	$238.142.186,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL RESPUESTO Y MANTENIMIENTO				**100%**	**$1.096.150.840,00**

REPUESTOS DE VEHÍCULOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$ 858.008.654,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL				**100%**	**$ 858.008.654,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$ 823.008.654,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 823.008.654,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (PARTIDA ESPECIAL)	GGCERGGGUA	100%	$ 35.000.000,00
VALOR TOTAL PARTIDA ESPECIAL DIGAU				**100%**	**$ 35.000.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAABS-3	1%	$ 10.435.108,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAACA-10	11%	$ 88.321.645,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAACA-2	7%	$ 57.019.542,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAADA-1	5%	$ 43.358.431,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAAID-1	1%	$ 10.012.093,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BACAC	3%	$ 20.597.818,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BACOM-1	2%	$ 13.013.508,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAEEV-2	5%	$ 39.847.080,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAEEV-3	2%	$ 18.688.587,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAMAD-3	9%	$ 75.825.872,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BAMMA-7	3%	$ 28.714.949,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BASPC-10	9%	$ 77.178.831,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BASAC	7%	$ 61.531.461,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BATAC	2%	$ 13.572.428,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BICAR	3%	$ 20.579.126,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BICOM-51	4%	$ 28.987.347,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BIMOC-70	8%	$ 67.399.751,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BITER-10	2%	$ 12.840.673,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	BMMA-1	1%	$ 11.983.872,00

CENACVALLE

A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	EJUPA	1%	$ 4.306.940,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GGCES	1%	$ 7.036.098,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMMAT	4%	$ 34.036.958,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMRON	9%	$ 72.996.833,00
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS)	GMD01	1%	$ 4.723.703,00
SUBTOTAL PARTIDA FIJA				**100%**	**$ 823.008.654,00**

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$238.142.186,00
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA Y PARTIDA ESPECIAL				**100%**	**$238.142.186,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	UNIDADES DECIMA BRIGADA Y FUTAM	100%	$209.260.626,00
VALOR TOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$209.260.626,00**

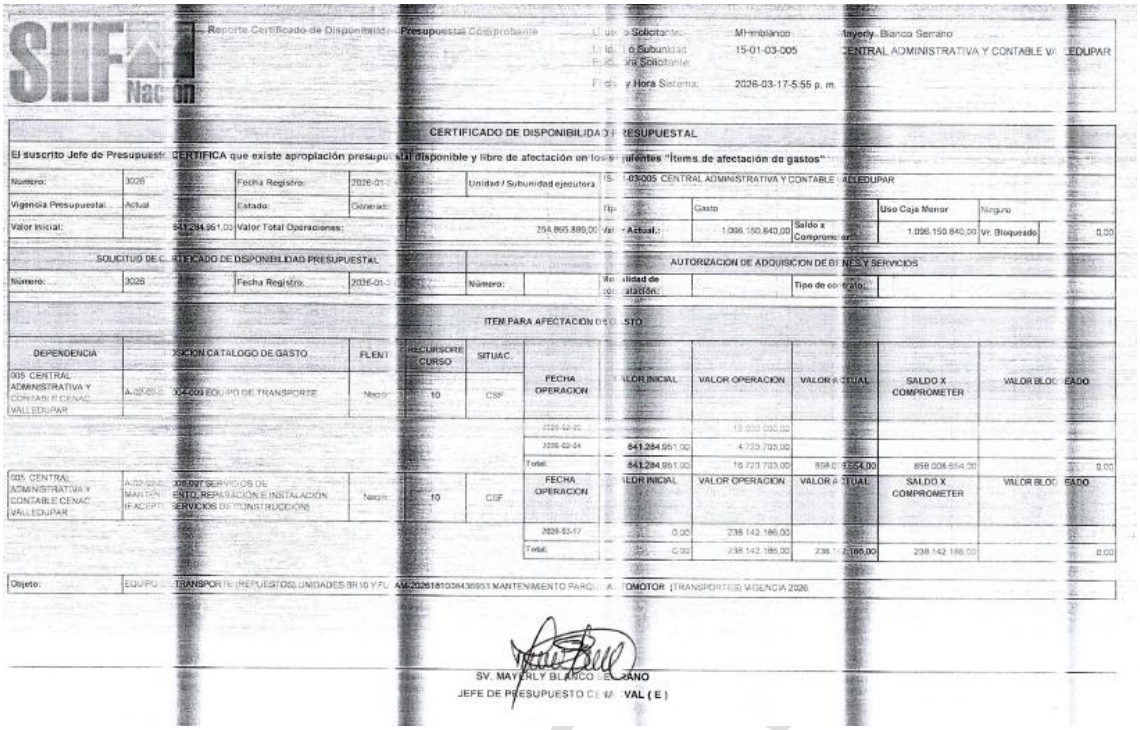
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GGCES	35%	$10.000.000,00
			GGGUA	65%	$18.881.560,00
VALOR TOTAL PARTIDA ESPECIAL DIGAU				**35%**	**$28.881.560,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR PARTIDA
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS).	BAABS-3	1%	$ 2.746.703,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAACA-10	11%	$ 22.948.803,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAACA-2	7%	$ 15.327.775,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAADA-1	5%	$ 10.809.074,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAAID-1	1%	$ 2.467.779,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BACAC	3%	$ 6.151.857,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BACOM-1	2%	$ 3.160.622,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO	BAEEV-2	5%	$ 10.965.558,00

		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)			
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAEEV-3	2%	$ 4.747.038,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAMAD-3	6%	$ 12.474.419,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BAMMA-7	4%	$ 8.084.027,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BASPC-10	10%	$ 20.816.787,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BASAC	8%	$ 16.012.786,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BATAC	2%	$ 3.732.749,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BICAR	3%	$ 5.752.192,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BICOM-51	3%	$ 5.822.791,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BIMOC-70	8%	$ 15.754.702,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BITER-10	2%	$ 3.335.961,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	BMMA-1	2%	$ 3.304.225,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	EJUPA	1%	$ 1.323.645,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GGCES	1%	$ 2.330.474,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMMAT	4%	$ 8.964.439,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMRON	10%	$ 21.146.574,00
A-02-02-02-008-008	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS)	GMD01	1%	$ 1.079.646,00
SUBTOTAL ORDEN ADMINISTRATIVA DE PARTIDA FIJA				**100%**	**$209.260.626,00**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CENACVAL



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	3026	Fecha Registro:	2026-01-3	Unidad / Subunidad ejecutora							
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	General:								
Valor Inicial:	841.284.951,00	Valor Total Operaciones:		254.865.889,00	Valor Actual:	1.096.150.840,00	Saldo x Comprometer:	1.096.150.840,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	3026	Fecha Registro:	2026-01-3	Número:		Tipo de afectación:		Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FLENT	RECURSO CORRIENTE / CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nacion	10	CSF	2026-02-25		13.000.000,00			
					2026-02-24	841.284.951,00	4.723.703,00			
					Total:	841.284.951,00	15.723.703,00	858.008.654,00	858.008.654,00	0,00

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FLENT	RECURSO CORRIENTE / CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nacion	10	CSF	2026-03-17	0,00	238.142.186,00			
					Total:	0,00	238.142.186,00	238.142.186,00	238.142.186,00	0,00

Objeto: EQUIPO TRANSPORTE (REPUESTOS) UNIDADES 3R 10 Y FU AM-20261810384136903 MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR (TRANSPORTES) VIGENCIA 2026

SV. MAYERLY BLANCO SERRANO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC VALLEDUPAR (E)

5. ANALISIS TÉCNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran definidas en los documentos *"Anexo 1. Especificaciones Técnicas (Repuestos)"* y *"Anexo 2. Especificaciones Técnicas (Mantenimiento)"* publicados en SECOP II junto con los documentos del proceso.

La ficha técnica está compuesta por ítems independientes que integran la totalidad de los requerimientos de la CENAC Regional Valledupar. Estas especificaciones establecen los parámetros que deben cumplir los oferentes para el suministro de repuestos y mantenimiento de vehículos.

La descripción detallada se encuentra en los archivos denominados *"Anexo 1. Especificaciones Técnicas (Repuestos)"* y *"Anexo 2. Especificaciones Técnicas (Mantenimiento)"*.

Nota: El contratista deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas.

NOTA: La información técnica relacionada, corresponde al suministro de los repuestos, e incluye el mantenimiento de los vehículos de las unidades militares centralizadas por la CENAC VALLEDUPAR; estas especificaciones técnicas, tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros, que deben cumplir los oferentes para satisfacer la necesidad de la Entidad.

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES
El oferente deberá presentar certificaciones debidamente suscritas por el Representante legal, donde conste el compromiso ante dicho requerimiento relacionados en el Numeral 7. *Condiciones técnicas adicionales* del presente estudio previo.

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 3.5.6° del Decreto 0734 de 2012, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

CLASIFICADOR DE BIENES: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251738	Sistemas de tren de transmisión	25173812	Transmisiones manuales
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25174200	Sistema de dirección
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25172405	Sistemas de inyección de combustible
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25172408	Tapas de aceite o combustible
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2517	Componentes y sistemas de transporte	251742	Sistema de dirección	25172410	Inyector o anillo de combustible
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2519	Equipo para servicios de transporte	251917	Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2519	Equipo para servicios de transporte	251917	Equipo para el mantenimiento de vehículo	25191728	Balanceador de cigüeñal
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261011	Motores eléctricos de corriente alterna ac	26101101	Motor ac automotriz

CENACVAL

C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261013	Motores no eléctricos	26101300	Motores no eléctricos
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101727	Anillo de pistón
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101732	Bujía de encendido
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101736	Pistones
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101738	Múltiples de entrada
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101743	Válvulas de motor
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2610	Fuentes de energía	261017	Accesorios y componentes de motor	26101748	Volante de inercia del motor
C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2613	Generación de energía	261316	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape	26131600	Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
D	Componentes y Suministros	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3141	Sellos	314117	Sellos mecánicos	31411700	Sellos mecánicos
D	Componentes y Suministros	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3115	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa	311519	Correas	31151900	Correas
D	Componentes y Suministros	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3116	Ferretería	311618	Arandelas	31161819	Juegos de arandelas
D	Componentes y Suministros	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311715	Rodamientos	31171500	Rodamientos
D	Componentes y Suministros	31	Componentes y Suministros de Manufactura	3117	Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	311717	Engranajes	31171710	Engranajes piñón
D	Componentes y Suministros	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Distribución de fluidos y gas	401416	Válvulas	40141600	Válvulas
D	Componentes y Suministros	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161504	Filtros de aceite
D	Componentes y Suministros	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4014	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161505	Filtros de aire
D	Componentes y Suministros	40	Componentes y Equipos para Distribución y	4014	Filtrado y purificación industrial	401615	Filtros	40161513	Filtros de combustible

CENACVAL

			Sistemas de Acondicionamiento						
D	Componentes y Suministros	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	4017	Instalaciones de tubos y entubamientos	401716	Tubos y tuberías industriales	40171600	Tubos y tuberías industriales
D	Componentes y Suministros	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411119	Instrumentos indicadores y de registro	41111930	Sensores de corriente eléctrica
D	Componentes y Suministros	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4111	Instrumentos de medida, observación y ensayo	411122	Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112209	Termostatos
F	Servicios	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7818	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

6. ANALISIS DEL SECTOR

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia compra eficiente en atención a esto, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se desarrolla el presente análisis a partir de tres componentes fundamentales: i) análisis del mercado; ii) Análisis de la demanda; iii) Análisis de la oferta.

Inicialmente se presenta una caracterización general de la situación macroeconómica del país, con el propósito de identificar las variables relevantes que puedan incidir en el comportamiento del sector. Posteriormente, se aborda el análisis específico del sector de mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos, dentro del cual se enmarcan los bienes y servicios requeridos por la Entidad, considerando sus dinámicas, estructura competitiva y condiciones de provisión.

6.1 ASPECTOS GENERALES

El sector automotriz en Colombia constituye una actividad estratégica dentro de la economía nacional, debido a su efecto multiplicador sobre otras industrias como metalmecánica, comercio, servicios y logística. De acuerdo con la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), esta industria representa aproximadamente el 6,2% del PIB industrial y genera más de 25.000 empleos directos, consolidándose como un eje relevante en el desarrollo productivo nacional.

CENACVAL



Asimismo, el sector se caracteriza por una estructura compuesta por ensambladores, importadores, comercializadores y un importante segmento de proveedores de autopartes. Dicho esto, se identifican alrededor de 290 proveedores de bienes y servicios, incluidos cerca de 30 fabricantes autopartistas, distribuidos en diferentes regiones del país.

Desde la perspectiva económica, la industria automotriz se considera un sector de arrastre, en tanto dinamiza múltiples cadenas productivas y genera encadenamientos hacia adelante (servicios de mantenimiento, reparación, comercialización) y hacia atrás (industria de partes, insumos y manifactura) [1].

6.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

6.2.1 Caracterización del sector automotor y su dinámica en Colombia

El sector automotor en Colombia presenta una dinámica de recuperación y crecimiento durante el año 2025, impulsada por la reactivación de la demanda interna, la mejora en las condiciones de financiamiento y la estabilidad progresiva de variables macroeconómicas. De acuerdo con información de Federación Nacional de Comerciantes y Asociación Nacional de Empresarios de Colombia, durante el primer semestre de 2025 se registraron 104.947 vehículos nuevos, lo que representa un incremento del 23,2% frente al mismo periodo del año anterior, consolidando una tendencia de recuperación del sector[2].

El mercado evidencia una transformación tecnológica relevante, reflejada en el crecimiento sostenido de vehículos eléctricos e híbridos. Las ventas de vehículos eléctricos alcanzaron 7.294 unidades, con un crecimiento superior al 200%, mientras que los vehículos híbridos registraron 25.541 unidades, con una participación cercana al 27% del total[3]. Esta evolución responde a la incorporación de tecnologías más eficientes, incentivos regulatorios y cambios en las preferencias de los consumidores hacia alternativas de menor impacto ambiental.

La estructura del mercado automotor muestra una mayor participación de segmentos como camionetas y vehículos utilitarios deportivos (SUV), los cuales registran crecimientos significativos frente a otras categorías. Este comportamiento refleja una preferencia por vehículos con mayor capacidad operativa, versatilidad y adaptabilidad a diferentes condiciones de uso, lo cual incide en la demanda de servicios de mantenimiento especializado y suministro de repuestos.

[1] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (s.f.). *Cámara de la industria automotriz*. https://www.andi.com.co/home/camara/4-automotriz
[2] Federación Nacional de Comerciantes. (2025). *Informe del sector automotor a junio de 2025*. https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-junio-de-2025-8178
[3] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia. (2025). *Informe del sector automotor – junio de 2025*. https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20DEL%20SECTOR%20AUTOMOTOR%20A%20JUNIO%202025.pdf

El comportamiento del sector no es homogéneo a nivel territorial. Se identifican incrementos importantes en ciudades intermedias y municipios cercanos a grandes centros urbanos, lo que evidencia una expansión de la demanda y una mayor distribución geográfica del parque automotor. Esta situación genera la necesidad de contar con servicios de mantenimiento con cobertura suficiente y capacidad de respuesta en diferentes regiones.

El mercado de vehículos usados mantiene una participación significativa y superior al de vehículos nuevos. Se estima que durante el año 2024 se comercializaron cerca de 926.000 unidades usadas, lo cual amplía de manera considerable el parque automotor en circulación y, en consecuencia, incrementa la demanda de servicios de mantenimiento, reparación y suministro de autopartes.

El sector automotor presenta una relación directa con variables económicas como el crecimiento del producto interno bruto, la inflación, las tasas de interés y la capacidad de endeudamiento de los hogares. La estabilización de estos factores durante 2025 ha contribuido a la recuperación del sector, favoreciendo el acceso a financiamiento y la adquisición de vehículos.

Adicionalmente, el crecimiento del segmento de motocicletas, con incrementos superiores al 30% en el mismo periodo, refuerza la expansión del parque automotor nacional y la necesidad de servicios técnicos asociados, incluyendo mantenimiento y suministro de repuestos[4].

Las condiciones descritas evidencian un mercado dinámico, en expansión y con una demanda sostenida de servicios de mantenimiento vehicular. La diversidad del parque automotor, la incorporación de nuevas tecnologías y la dispersión geográfica de la demanda exigen la participación de proveedores con capacidad técnica, disponibilidad operativa y cumplimiento de estándares de calidad, con el fin de garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio.

6.2.2 Dinámica y evolución reciente del mercado

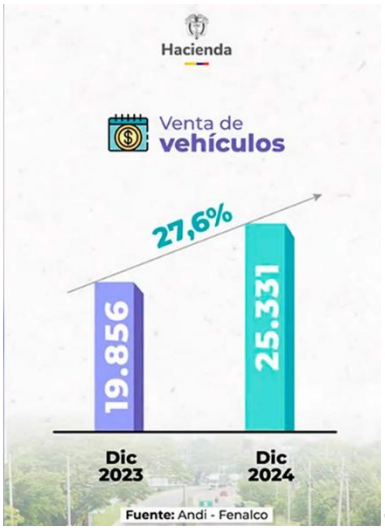
El sector automotriz en Colombia ha mostrado una recuperación progresiva posterior a periodos de contracción, evidenciando un comportamiento cíclico condicionado por variables macroeconómicas. Para el año 2024, el mercado alcanzó un total de 200.953 vehículos nuevos matriculados, lo que representó un crecimiento del 7,9% frente a 2023, consolidando una tendencia de reactivación del sector.

Dicho comportamiento se intensificó hacia el cierre del año, donde diciembre registró 25.331 unidades vendidas, equivalente a un crecimiento del 27,6% interanual, siendo el mejor desempeño mensual de la vigencia.[5]

CENACVAL

[4] BBVA Research. (2025). *Situación automotriz Colombia 2025*. https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2025/03/20250315-Situacion-Automotriz-2025.pdf

[5] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Ventas-del-sector-automotor-crecieron-27-6-en-diciembre-de-2024-250103.aspx



6.2.3 Transformación estructural del mercado

El sector presenta una transición hacia tecnologías sostenibles, impulsada por políticas públicas, incentivos tributarios y cambios de referencias de los consumidores. Por lo tanto: los vehículos eléctricos crecieron hasta en 293% en diciembre de 2024[6] y, a nivel anual, los eléctricos aumentaron cerca de 150%, mientras que los híbridos crecieron alrededor de 53%[7].

6.2.4 Estructura económica del sector

El sector automotriz colombiano presenta una cadena de valor consolidada, con participación de múltiples actores. Según la ANDI:

- Se identifican aproximadamente 290 proveedores de bienes y servicios, incluidos 30 fabricantes autopartistas.
- La industria generó una producción cerca de USD 559 millones en 2024.
- Se realizaron compras al sector autopartista nacional por más de $215 mil millones[8].

Con el propósito de complementar el análisis económico del sector y sustentar de manera objetiva las condiciones del mercado, se incorporan a continuación una serie de representaciones gráficas elaboradas a partir de información oficial proveniente del DANE y otras fuentes sectoriales reconocidas. Estas permiten evidenciar el comportamiento de variables macroeconómicas y sectoriales relevantes, tales como la evolución de precios, la dinámica del comercio, la actividad económica y otros indicadores asociados al sector automotriz y de autopartes.

Las gráficas presentadas facilitan la comprensión de las tendencias recientes del mercado, particularmente en lo relacionado con la variación de los costos asociados al transporte, mantenimiento y repuestos, así como el comportamiento de la demanda y la actividad económica en el país. En este sentido, constituyen un insumo técnico fundamental para el análisis del sector, en tanto permiten identificar patrones de comportamiento, variaciones relevantes y posibles impactos en la estructuración de procesos contractuales.

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

Variación y contribución anual por división de gasto

[6] Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO). (2024). *Informe del sector automotor a diciembre de 2024*. https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/informe-del-sector-automotor-a-diciembre-2024-7754

[7] Díaz, F. (2025, enero 7). *Sector automotor en Colombia 2024: Las cifras*. Acelerando. https://acelerando.com.co/sector-automotor-en-colombia-2024-las-cifras/

[8] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (s.f.). *Cámara de la industria automotriz*. https://www.andi.com.co/home/camara/4-automotriz

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y, por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 20252026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	7,82	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	7,76	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	7,44	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	5,84	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	5,45	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	5,27	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	4,73	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	3,85	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	2,61	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	1,68	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	1,51	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).

Tabla 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,58	0,72
Arriendo imputado	4,92	0,62
Transporte urbano	10,75	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	12,04	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,07	0,23
Plátanos	36,41	0,13
Educación preescolar y básica primaria	8,23	0,13
Servicio doméstico	12,48	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	10,47	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

6.3 ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICO

6.3.1 Importancia del servicio de mantenimiento de vehículos

El servicio de mantenimiento vehicular es fundamental para garantizar la seguridad, confiabilidad y eficiencia en la operación de los vehículos. Su correcta ejecución permite prevenir fallas mecánicas, reducir el riesgo de accidentes y asegurar el cumplimiento de condiciones óptimas de funcionamiento. Asimismo, el mantenimiento periódico contribuye a prolongar la vida útil de los componentes, optimizar el consumo de combustible y disminuir costos asociados a reparaciones mayores, lo que resulta especialmente relevante en la gestión de flotas vehiculares.

Adicionalmente, la realización oportuna de mantenimientos favorece la detección temprana de desgastes o anomalías en sistemas críticos como frenos, motor, suspensión y dirección, evitando afectaciones en el desempeño general del vehículo. En este sentido, el mantenimiento se constituye como una práctica preventiva esencial dentro de la operación vehicular.

6.3.2 Mantenimiento básico

El mantenimiento básico comprende un conjunto de actividades periódicas orientadas a conservar las condiciones mínimas de funcionamiento del vehículo. Entre las principales acciones se incluyen:

- Cambio de aceite del motor
- Sustitución de filtros (aire, aceite y combustible)
- Revisión y ajuste del sistema de frenos
- Verificación de niveles de fluidos (refrigerante, líquido de frenos, dirección)
- Inspección de llantas (presión, desgaste, alineación y balanceo)
- Revisión del sistema eléctrico (batería, luces)

Estas actividades permiten asegurar un funcionamiento adecuado del vehículo, reducir el desgaste prematuro de sus componentes y mantener condiciones seguras de operación. El mantenimiento básico constituye el primer nivel de intervención y es clave para evitar fallas de mayor complejidad.

6.3.3 Periodicidad del mantenimiento vehicular

La periodicidad del mantenimiento depende de las recomendaciones del fabricante, las condiciones de uso y el entorno operativo del vehículo. De manera general, se recomienda realizar el primer mantenimiento alrededor de los 5.000 kilómetros y posteriormente cada 10.000 kilómetros.

No obstante, estos intervalos pueden variar en función de factores como el tipo de conducción, las condiciones de las vías, el clima y la carga operativa del vehículo. En condiciones exigentes, como uso intensivo o circulación en terrenos irregulares, puede ser necesario reducir los intervalos de mantenimiento para garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo.

El cumplimiento de estas periodicidades permite mantener el rendimiento del vehículo, prevenir fallas inesperadas y asegurar la continuidad en su operación[9].

6.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó EL PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/login

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos CIIU:

- 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

POSIBLES OFERENTES O PROVEEDORES

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO DOMICILIO
890300225	COEXITO SAS	VALLE
800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	ANTIOQUIA
811041369	REDLLANTAS SA	ANTIOQUIA
890101138	PELAEZ HERMANOS SA	BOGOTA D.C.
800128680	REENCAFE SAS	RISARALDA
800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A.	CUNDINAMARCA
860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	BOGOTA D.C.
830065609	CHANEME COMERCIAL S.A.	BOGOTA D.C.
830031849	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	BOGOTA D.C.
900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.
830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
860076279	OMNIPARTS SAS	CUNDINAMARCA
901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
901247676	SANCHEZ HOYOS SAS	RISARALDA
890304140	IMPORTADORA CALI SA	VALLE
900010077	SERVIREENCAUCHE DE COLOMBIA SA	ANTIOQUIA
800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	BOGOTA D.C.
900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA TIRE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.
830096047	TARSON Y CIA SAS	BOGOTA D.C.

[9] Los Coches. (2020). *Servicio de mantenimiento: lo que necesitas saber*. https://loscoches.com/blog/servicio-de-mantenimiento-colombia/

900557347	CONTINENTAL TIRE COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA
830130469	FERTRAC SAS	BOGOTA D.C.
811025696	AUTOFAX SA	ANTIOQUIA
900036347	KAL TIRE MINING SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	ATLANTICO
900495362	LLANTAS NARIÑO SAS	NARINO
800095007	IMPORTADORA NIPON SA	ANTIOQUIA
900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	SANTANDER
830080641	PARTEQUIPOS SAS	BOGOTA D.C.
830115250	RODAMUNDI SAS	BOGOTA D.C.
811004112	DISPARTES SAS	ANTIOQUIA
800166833	MERQUELLANTAS SAS	BOGOTA D.C.
800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	ANTIOQUIA
900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	ANTIOQUIA
900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA D.C.
800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO SAS	VALLE
890942047	IMPORTADORA JAPON SA	ANTIOQUIA
900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	BOGOTA D.C.
890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	BOGOTA D.C.
900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	SANTANDER
890103075	AGRO-COSTA SAS	ATLANTICO
830045253	MOLPARTES S.A.S.	BOGOTA D.C.
900018756	GRUPO AUTOPARTES	ANTIOQUIA
830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	CUNDINAMARCA
900338016	COLSAISA SAS	BOGOTA D.C.
900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL SA	TOLIMA
900110012	MORARCI GROUP SAS	ATLANTICO
830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA
901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	BOGOTA D.C.
830140289	MECTRONICS S.A.	BOGOTA D.C.
800055730	INDUFAROS S.A.	ATLANTICO
860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	BOGOTA D.C.
890920782	ALMACENES Y TALLERES MOTO PRECISION S.A.	ANTIOQUIA
800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	NORTE DE SANTANDER
830124236	PREMIUM FILTERS SAS	CUNDINAMARCA
830073570	INNOVATEQ S.A.S.	CUNDINAMARCA
800092138	DISMACOR COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	BOGOTA D.C.
800239567	TERMILLANTAS SA	BOGOTA D.C.
900493066	AUTODICOL SAS	ANTIOQUIA
811001501	IMPORTACIONES REYPAR S.A.S	ANTIOQUIA
890203803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	SANTANDER
890304855	OBYCO SA	VALLE
800199889	BLINDEX S A	BOGOTA D.C.
900073391	KIMAUTOS SA	ANTIOQUIA
804000927	INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.	SANTANDER
802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARTES SAS	ATLANTICO
811009893	MACROLLANTAS SAS	ANTIOQUIA
901220253	LLANTAS EMOTION SAS	VALLE
901345675	ROLPARTS SAS	ANTIOQUIA
901193983	REFAX COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA
900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	BOGOTA D.C.
830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	BOGOTA D.C.
890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	ANTIOQUIA
830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	BOGOTA D.C.
890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	VALLE
900405206	PUNTO AZUL BRAKE PAK SAS	BOGOTA D.C.
900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	ANTIOQUIA
830139791	ARANI LTDA	BOGOTA D.C.
890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	VALLE
900900094	LLANTAS DRT SAS	VALLE
800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	BOGOTA D.C.
830007183	DEPOLUJO SAS	BOGOTA D.C.
800219028	TEXIM Y CIA SAS	CUNDINAMARCA
900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	BOGOTA D.C.

805015305	MOTORES JAPONESES SAS	VALLE
804014382	DCN SAS	SANTANDER
811008298	LLANTAS & TIRES SAS	ANTIOQUIA
891400005	ALCIDES AREVALO SA	RISARALDA
891201317	CASABURALGO SAS	NARINO
811006765	UCAYALI SAS	ANTIOQUIA
901368337	GEES GLOBAL SAS	BOGOTA D.C.
900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA
900126719	SOLUTRA DE COLOMBIA LTDA	CUNDINAMARCA
832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	CUNDINAMARCA
900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	ANTIOQUIA
800224035	IMPORSA S.A.S	BOGOTA D.C.
860065746	DISTRIBUIDORA DE RODAMIENTOS SA	BOGOTA D.C.
900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	ANTIOQUIA
900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	BOYACA
816008064	DUNA S.A.S.	BOGOTA D.C.
900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	BOGOTA D.C.
900353939	REPUESTOS; ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	BOGOTA D.C.
890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SAS	ANTIOQUIA
900777243	GRUPO CIOSA SAS	BOGOTA D.C.
860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	BOGOTA D.C.
860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	BOGOTA D.C.
860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	BOGOTA D.C.
900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	CUNDINAMARCA
811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	ANTIOQUIA
860524195	TRANSPORTES RINCON SA	BOGOTA D.C.
800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	VALLE
891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	BOYACA
900226314	LLANTAR S.A.S	ANTIOQUIA
900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	BOYACA
900454814	DYA IMPORT & EXPORT SAS	ANTIOQUIA
900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	VALLE
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	BOGOTA D.C.
900513250	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	BOGOTA D.C.
900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	VALLE
900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.
860402526	LA RUEDA SAS	BOGOTA D.C.
811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	ANTIOQUIA
811016261	ACOSTALLANTAS S.A.	ANTIOQUIA
830511329	DFL SAS	VALLE
901440835	GRUPO EMPRESARIAL IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO SAS	CALDAS
800023543	ACEITAR S.A.S	BOGOTA D.C.
811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	ANTIOQUIA

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La prestación del servicio de mantenimiento de vehículos y el suministro de repuestos se desarrolla mediante una cadena operativa integral que articula actividades técnicas, logísticas y administrativas, orientadas a garantizar la disponibilidad, funcionalidad y seguridad del parque automotor de la entidad.

El proceso inicia con la identificación de la necesidad, a partir de solicitudes de mantenimiento preventivo programado o correctivo derivado de fallas en los vehículos. Posteriormente, el contratista realiza la recepción del vehículo y el diagnóstico técnico, el cual permite determinar las condiciones mecánicas, eléctricas o electrónicas y definir las intervenciones requeridas. Con base en dicho diagnóstico, se elabora una cotización que incluye mano de obra, repuestos e insumos necesarios, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato antes de su ejecución.

Una vez autorizada la intervención, se procede a la ejecución del mantenimiento, que puede incluir actividades preventivas o correctivas sobre sistemas como motor, frenos, suspensión, dirección, sistema eléctrico, transmisión, entre otros. Estas actividades deben realizarse conforme a las

especificaciones del fabricante y a las buenas prácticas del sector automotriz, utilizando herramientas especializadas y personal técnico calificado.

De manera paralela, el suministro de repuestos se gestiona a través de la adquisición, almacenamiento y disponibilidad de partes, piezas e insumos requeridos para cada intervención. Los repuestos deben ser nuevos, originales o equivalentes homologados, y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante. Este componente implica procesos de logística y abastecimiento que garantizan la oportunidad en la entrega y la continuidad del servicio.

La distribución de los repuestos se materializa mediante su entrega directa en el taller donde se realiza el mantenimiento o en el lugar definido por la entidad, asegurando condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte y trazabilidad. Este proceso permite disponer de los elementos necesarios en el momento oportuno para evitar retrasos en la ejecución del servicio.

La entrega del servicio se concreta con la devolución del vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento, acompañado de un informe técnico que detalla las actividades realizadas, los repuestos instalados, las pruebas efectuadas y las recomendaciones para su operación. Este proceso incluye la verificación por parte del supervisor del contrato, quien valida la conformidad del servicio prestado.

En conjunto, la dinámica del servicio comprende un flujo continuo que integra diagnóstico, aprobación, ejecución, suministro de repuestos y entrega final, lo cual exige coordinación operativa, capacidad técnica y cumplimiento de estándares de calidad por parte del contratista, con el fin de garantizar la eficiencia, oportunidad y confiabilidad del servicio.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo establecido en el numeral *1.1. Adquisiciones previas de la CENAC Valledupar*, se identificó que en vigencias anteriores la Entidad suscribió procesos contractuales con objetos similares o comparables al presente proceso; por lo tanto, se tomó como referencia la información contenida en la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 048-CENACVAL-2025, cuyos valores constituyen un insumo relevante para el análisis de precios, en la medida en que corresponden a bienes con especificaciones técnicas comparables y condiciones de mercado similares.

No obstante, considerando la variación en el nivel general de precios a lo largo del tiempo, se hace necesario ajustar dichos valores históricos a condiciones actuales, con el fin de garantizar su comparabilidad y pertinencia como referencia económica. Para ello, se adopta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 03 del 25 de septiembre de 2025, específicamente en el numeral ii del apartado 5.2.5 Estudio de mercado, el cual establece que: *"Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. (…) Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado (índice de precios al consumidor, IPC). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico. Para calcular un equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:*

$$Valor\ presente\ equivalente_i = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,
Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior

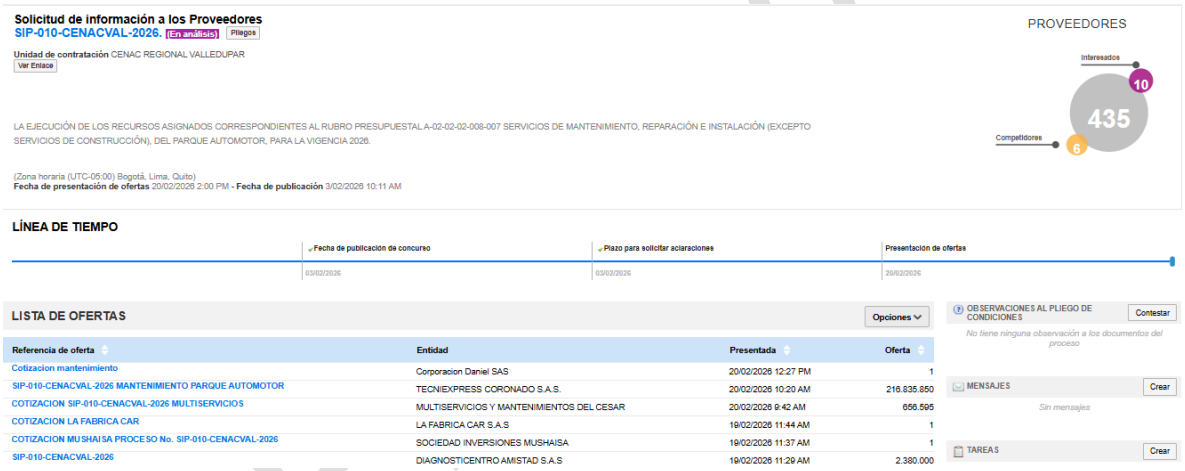
Inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Dicho procedimiento permite homogeneizar los valores en términos monetarios, eliminando distorsiones derivadas de la inflación y facilitando su uso como insumo técnico dentro del estudio de mercado.

Finalmente, los valores obtenidos mediante este ejercicio de indexación constituyen una referencia complementaria para la determinación de los precios de referencia, los cuales serán analizados conjuntamente con las cotizaciones del mercado actual, permitiendo así una estimación más precisa y ajustada a las condiciones reales del sector.

7.2 PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, a través del área de planes, adelantó un evento de solicitud de información a proveedores mediante la plataforma SECOP II, identificado con la referencia SIP-010-CENACVAL-2026, el cual estuvo vigente desde el 03 hasta el 20 de febrero de 2026, y puede ser consultado en el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9963107&isFromPublicArea=True&isModal=False



De acuerdo con la información registrada en la plataforma, se identificó un universo de 435 proveedores habilitados para participar en el proceso, conforme a los códigos UNSPSC definidos para el objeto contractual. De estos, diez (10) proveedores manifestaron interés en participar, y seis (6) presentaron cotizaciones formales dentro del término establecido.

Con el fin de garantizar la idoneidad de la información recibida, la entidad verificó que los proveedores que presentaron cotización contaran con actividades económicas relacionada con el objeto del contrato, mediante consulta en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), validando su estado activo y la correspondencia de su actividad económica con el mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos.

COTIZACIÓN No. 1: CORPORACIÓN DANIEL SAS

NIT: 9019333544

Bogotá, DC



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901933354 - 4

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Bogota

Matrícula
3944917

Fecha Matrícula
2025/04/02

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2025/04/02

Último Año Renovado
2025

Fecha Actualización
2026/03/19

Indicador Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4511
Comercio de vehículos automotores nuevos

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

COTIZACIÓN No. 2: TECNIEXPRESS CORONADO S.A.S.

NIT: 901692927

Valledupar, Cesar



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Sigla
CORONADO S.A.S

Identificación
NIT 901692927 - 9

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Valledupar

Matrícula
199173

Fecha Matrícula
2023/03/13

Fecha de Vigencia
Indefinida

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/31

Último Año Renovado
2026

Motivo Cancelación
NORMAL

Fecha Actualización
2026/04/01

Indicador Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

5221
Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre

COTIZACIÓN No. 3: MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR

NIT: 901060200

Valledupar, Cesar



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901060200 - 1

Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Tipo Sociedad
Sociedad comercial

Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara
Valledupar

Matrícula
143015

Fecha Matrícula
2017/03/06

Fecha Vigencia
2067/02/27

Estado
Activa

Fecha Renovación
2026/03/30

Último Año Renovado
2026

Motivo Cancelación
NORMAL

Fecha Actualización
2026/03/31

Indicador Emprendimiento Social
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

COTIZACIÓN No. 4: LA FABRICA CAR S.A.S

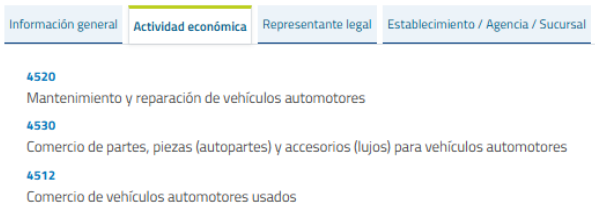
NIT: 901883089

Valledupar, Cesar



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Sigla
LA FABRICA CAR S.A.S
Identificación
NIT 901883089 - 1
Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo Sociedad
Sociedad comercial
Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara
Valledupar
Matrícula
215510
Fecha Matrícula
2024/10/24
Fecha de Vigencia
Indefinida
Estado
Activa
Fecha Renovación
2025/06/03
Último Año Renovado
2025
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha Actualización
2025/06/03
Indicador Emprendimiento Social
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

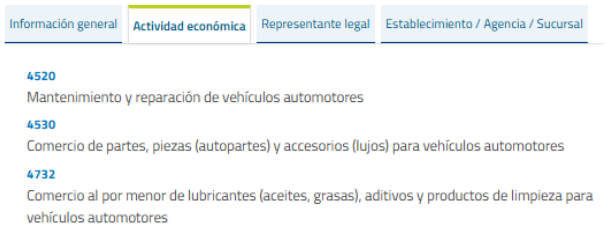
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4512
Comercio de vehículos automotores usados

COTIZACIÓN No. 5: SOCIEDAD INVERSIONES MUSHAISA
NIT: 901372330
Albania, La Guajira



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901372330 - 1
Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo Sociedad
Sociedad comercial
Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara
La guajira
Matrícula
156492
Fecha Matrícula
2020/02/21
Fecha de Vigencia
Indefinida
Estado
Activa
Fecha Renovación
2026/03/31
Último Año Renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha Actualización
2026/04/01
Indicador Emprendimiento Social
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

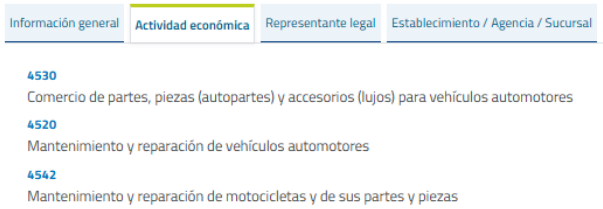
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4732
Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores

COTIZACIÓN No. 6: DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S
NIT: 901193971
Valledupar, Cesar



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

Identificación
NIT 901193971 - 2
Categoría Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo Sociedad
Sociedad comercial
Organización Jurídica
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara
Valledupar
Matrícula
154431
Fecha Matrícula
2018/07/04
Fecha de Vigencia
Indefinida
Estado
Activa
Fecha Renovación
2026/03/25
Último Año Renovado
2026
Motivo Cancelación
NORMAL
Fecha Actualización
2026/03/26
Indicador Emprendimiento Social
N
Extinción Dominio
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Establecimiento / Agencia / Sucursal

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
6810
Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Realizado el análisis correspondiente, se evidencia que las empresas que presentaron cotizaciones cuentan con códigos CIIU acordes con el objeto del contrato. Asimismo, se verificó que dichas empresas desarrollan actividades económicas relacionadas con el mantenimiento de vehículos y suministro de repuestos, y que se encuentran activas en la cámara de comercio. Por lo tanto, las

cotizaciones aportadas cumplen con los criterios de idoneidad técnica frente al objeto contractual, por lo cual se consideran válidas y aptas para efectos del análisis del mercado.

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	MEDIO UTILIZADO
1	CORPORACIÓN DANIEL SAS	9019333544	20/02/2026 12:27 PM	AVALADA	SECOP II
2	TECNIEXPRESS CORONADO S.A.S.	901692927	20/02/2026 10:20 AM	AVALADA	SECOP II
3	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR	901060200	20/02/2026 9:42 AM	AVALADA	SECOP II
4	LA FABRICA CAR S.A.S	901883089	19/02/2026 11:44 AM	AVALADA	SECOP II
5	SOCIEDAD INVERSIONES MUSHAISA	901372330	19/02/2026 11:37 AM	AVALADA	SECOP II
6	DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S	901193971	19/02/2026 11:29 AM	AVALADA	SECOP II

El proceso de verificación y validación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, con el propósito de adelantar el estudio de mercado y determinar los precios de referencia del presente proceso. En desarrollo de esta actividad, el comité realiza la revisión técnica, económica y de pertinencia de las cotizaciones recibidas, verificando aspectos como la correspondencia con el objeto contractual, la idoneidad de los proveedores y la coherencia de los valores ofertados.

Por lo tanto, el aval otorgado por el Comité Técnico Estructurador garantiza que las condiciones analizadas constituyen una base confiable y representativa para la determinación de los precios de referencia, contribuyendo al cumplimiento de la selección objetiva en el proceso contractual.

7.3 PRECIO DE REFERENCIA

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis de los precios de mercado con el fin de estimar los precios de referencia unitarios de los ítems a contratar durante la vigencia 2026, tomando como base las seis (6) cotizaciones válidamente recibidas.

De acuerdo a lo anterior, se procedió a consolidar la las cotizaciones allegadas por los proveedores, conforme se detalla en el **ANEXO C. ANÁLISIS DE COTIZACIONES_MTTO. VEHÍCULOS**.

Identificación de valores atípicos
Como primera etapa del análisis, se realizó la identificación de valores atípicos mediante el cálculo del rango intercuartílico (RIC), definido como la diferencia entre el tercer cuartil (Q3) y el primer cuartil (Q1), conforme a la siguiente expresión:

$$RIC = Tercer\ cuartil\ (Q_3) - Primer\ cuartil\ (Q_1)$$

A partir de este valor, se determinaron los límites inferior y superior para la detección de datos atípicos, así:

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q_1 - RIC * 1{,}5$$

$$Límite\ superior\ (Ls) = Q_3 + RIC * 1{,}5$$

Por ende, se consideraron como valores atípicos aquellos que se encuentran por debajo del límite inferior o por encima del límite superior, los cuales fueron excluidos del análisis cuando su comportamiento no resultaba representativo del mercado.

Metodología de análisis estadístico

Una vez depurada la información, se procedió al análisis de los ítems mediante la aplicación de medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, con el fin de determinar valores de referencia representativos. Las métricas utilizadas fueron:

DESVIACIÓN	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA GEOMÉTRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$cv = \frac{\sigma}{\mu}$ Donde: CV: Coeficiente de variación σ: Desviación estándar de la población μ: Media aritmética de la población	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots x_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\underline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_1} . a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- **Menor valor:** corresponde al precio más bajo dentro de las cotizaciones válidas.
- **Promedio (media aritmética):** resultado de dividir la suma de los valores cotizados entre el número total de cotizaciones.
- **Mediana:** valor central del conjunto de precios, una vez ordenados de menor a mayor.
- **Media geométrica:** medida que estima la tendencia central en conjunto con variaciones proporcionales o multiplicativas, reduciendo el efecto de valores extremos.
- **Desviación estándar:** indicador del grado de variabilidad de los precios respecto a la media geométrica, tomando como referencia el menor valor registrado.
- **Dispersión (coeficiente de variación):** relación entre la desviación estándar y la media geométrica, utilizada para determinar el nivel de homogeneidad o variabilidad entre las ofertas.

Criterio para la determinación del precio de referencia

El propósito de este análisis es garantizar que los precios de referencia resulten técnicamente sustentables, representen las condiciones competitivas del mercado y se mantengan dentro de márgenes coherentes con la naturaleza del bien o servicio objeto de contratación.

Para la determinación de los precios unitarios, se adoptaron criterios estadísticos basados en el análisis del coeficiente de variación (CV), estableciendo los siguientes parámetros:

- Cuando la dispersión es inferior o igual a 10% (CV ≤10%), se considera que existe una baja variabilidad en los datos, por lo cual se adopta el menor valor como precio de referencia, al evidenciar condiciones homogéneas en las cotizaciones y representar una opción económicamente favorable sin afectar la razonabilidad del precio.
- Cuando la dispersión se encuentra entre 10% y 20% (10<CV ≤20%), se presenta una variabilidad moderada de los datos, por lo que se adopta el promedio aritmético, en tanto permite equilibrar las diferencias entre las cotizaciones y obtener un valor representativo del conjunto.
- Cuando la dispersión es superior al 20% (CV>20%), se evidencia alta heterogeneidad en los datos, por lo cual se adopta la mediana, al ser una medida robusta frente a valores atípicos y extremos que puedan distorsionar el análisis.

Conclusión del análisis

La aplicación de esta metodología permitió definir precios de referencia confiables, basados en información actual del mercado. De igual forma, los valores establecidos reflejan las condiciones reales del mercado, facilitando la participación de proveedores y el uso adecuado de los recursos. Por ende, los precios definidos permiten definir cubrir la necesidad de la entidad en condiciones de calidad, asegurando la adquisición de los bienes y servicios requeridos acordes con el mercado.

CENACVAL

Nota: Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems requeridos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y las cantidades mínimas establecidas, sin superar el precio de referencia definido para cada ítem, el cual incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta.

Las condiciones económicas serán evaluadas con base en el valor total ofertado por cada proponente, conforme al formulario en formato Excel debidamente diligenciado y cargado en la plataforma SECOP II. Dicho valor deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales se entienden incorporados en el precio.

Independientemente de que el oferente sea o no responsable del IVA, la verificación se realizará sobre el valor total ofertado, sin que esta condición genere ventajas o desventadas frente a otros proponentes.

7.4 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Teniendo en cuenta que el proceso a adelantar corresponde a un contrato de tracto sucesivo, no se establecen cantidades mínimas previamente definidas. Lo anterior, en razón a que las cantidades de bienes y servicios requeridos serán determinadas durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades que se presenten y a los requerimientos que realice el supervisor del contrato.

Por lo tanto, la ejecución se realizará de manera gradual y conforme a la demanda, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades de la entidad.

7.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

En atención a que el presente proceso corresponde a un contrato de tracto sucesivo, la atención de la necesidad se realizará de manera gradual, según los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las solicitudes de cada unidad ejecutora.

De este modo, la ejecución se desarrollará mediante entregas parciales de los bienes y la prestación de los servicios de mantenimiento requeridos, de forma sucesiva, hasta satisfacer la necesidad o hasta agotar los recursos asignados a cada unidad beneficiaria.

El valor total destinado para la atención de la necesidad corresponde a la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTE PESOS M/CTE. ($1.096.150.840,00),** con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE (REPUESTOS); A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) (MANTENIMIENTO VEHICULOS) por recurso 10.**

Nota: El control sobre la ejecución y distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá gestionar los requerimientos con base en las necesidades de cada unidad ejecutora y en los precios pactados. Asimismo, durante la ejecución contractual se deberá garantizar la adecuada administración de los recursos, de manera que el contratista lleve un control independiente por cada unidad y realice la facturación de forma separada, conforme a los consumos efectuados.

8. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso, es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, consagrada en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el

presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas en materia contractual.

En cumplimiento de la normatividad existente, Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y/o complementarias y el Manual de Contratación del Ejército Nacional, la presente modalidad de selección es de MENOR CUANTÍA, la cual se encuentra prevista para la adquisición de bienes, servicios, que, para el Ejército Nacional, equivale a 1000 SMLMV.

Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación, se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta por 1000 salarios mínimos legales mensuales, debiéndose aplicar el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTE PESOS M/CTE. ($1.096.150.840,00), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, respaldado por el CDP No. 3026 de fecha 26 de marzo de 2026**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, se deduce que éste NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, por lo que la escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo consagrado en literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"

b) La contratación de menor cuantía. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales…Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023, el MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

8.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio.
- Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

- Ley 1564 de 2012 *"Código de Procedimiento Civil"*.
- Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Decreto 1477 del 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026"*.
- Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución No. 4223 de 2022 del 23 de junio, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2040 de fecha 27 de julio de 2020, *"Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (en lo que aplique).
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, y que su vigencia empieza tres (3) meses siguientes a la expedición y publicación oficial de la norma.
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, *"Por medio del cual se establece el plan de austeridad en el gasto para la vigencia 2022, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.
- Ordenanza N° 066 del 28 de diciembre de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, su régimen procedimental y sancionatorio y se dictan otras disposiciones"*.
- Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), políticas de austeridad en el gasto.

CENACVAL

- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

a. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
b. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
c. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
d. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
e. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
f. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
g. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
h. *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

a. *La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes o Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.*
b. *La modalidad del proceso de selección y su justificación.*
c. *Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.*
d. *Las condiciones de costo y/o calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
e. *Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.*
f. *Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.*
g. *El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar*
h. *Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.*
i. *Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.*
j. *La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial*
k. *Los términos, condiciones y minuta del contrato.*
l. *Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.*
m. *El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.*
n. *El Cronograma".*

8.3 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico cenacval@ejercito.mil.co

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

8.4 JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación, se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.5 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

"(…) Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo*
4. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)".*

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR** determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

8.6 CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021, establece que las Entidades Estatales, DEBEN LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuando:

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo no es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Así las cosas, se tiene que la cuantía de este proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y por ende, también mayor a ($511.708.497), razón por la cual **no es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al superar el umbral de cuantía indicado.**

8.7 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 310 de 2021**, las Entidades Estatales deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante **Acuerdos Marco de Precios (AMP)**, siempre que concurran de manera simultánea los siguientes requisitos:

1. Existencia de un AMP **vigente,**
2. Cobertura del AMP respecto **del objeto contractual,**
3. Existencia de **proveedores habilitados** en la zona geográfica donde se ejecutará el contrato,
4. Posibilidad de **emitir nuevas órdenes de compra** dentro del AMP.

En atención a esta obligación, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco **CCE-286-AMP-2020**, cuyo objeto es la *"Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de Autopartes"*. No obstante, tras el análisis normativo, técnico, operativo y geográfico —documentado en acta de verificación interna— se concluye que dicho AMP **NO es aplicable** al presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:



1. El Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 se encuentra en fase de cierre y no admite nuevas órdenes de compra

Según la información oficial publicada por Colombia Compra Eficiente:

- Vigencia del AMP: 02/02/2021 al 02/02/2026
- Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 02/02/2027
- Fecha máxima para ejecutar órdenes: 02/02/2027

Lo anterior implica que:

- El AMP no permite nuevas vinculaciones,
- No admite nuevas órdenes de compra,
- Solo permite ejecutar órdenes previamente emitidas.

En consecuencia, el AMP se encuentra en fase de cierre, lo cual lo hace jurídicamente inviable para iniciar un nuevo proceso contractual en la vigencia 2026, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. El AMP no cubre el objeto contractual requerido por la Entidad

El objeto del presente proceso incluye actividades que exceden el alcance técnico y operativo del AMP, tales como:

- Mantenimientos preventivos y correctivos en vehículos tácticos, operativos y administrativos del Ejército Nacional.
- Atención en campo con desplazamiento a unidades militares ubicadas en zonas rurales y de difícil acceso (Distracción, Riohacha, Cesar y La Guajira).
- Disponibilidad operativa en un plazo máximo de 48 horas, incluyendo atención 24/7.
- Suministro de repuestos especializados con trazabilidad militar, tales como:
  - Número NSN (National Stock Number),
  - Certificación NCAGE/CAGE,
  - Documentación de importación (DIAN, levante, fletes, seguros),
  - Certificados de origen y calidad.
- Custodia de vehículos dentro de instalaciones militares y cumplimiento de protocolos de seguridad institucional.

El AMP CCE-286-AMP-2020 está diseñado para:

- Vehículos civiles,
- Talleres urbanos,
- Servicios estandarizados,
- Autopartes comerciales sin trazabilidad militar.

Por tanto, no cubre los requerimientos técnicos, operativos, logísticos ni de seguridad propios del Ejército Nacional.

CENACVAL

3. No existen proveedores habilitados en la zona geográfica de ejecución

La verificación realizada en SECOP II y en el catálogo transaccional del AMP evidencia que:

- No existen proveedores habilitados para prestar el servicio en Valledupar (Cesar), La Guajira, ni en zonas rurales aledañas.
- Los proveedores del AMP operan principalmente en ciudades capitales, sin cobertura en unidades militares ni capacidad de desplazamiento operativo.
- Ningún proveedor habilitado garantiza atención en 48 horas, ni desplazamiento a instalaciones militares.

El Decreto 1082 exige verificar la disponibilidad real de proveedores en la región donde se ejecutará el contrato. Dado que este requisito no se cumple, el AMP no puede aplicarse.

4. El AMP no satisface los niveles de especialidad técnica, operativa y de seguridad exigidos por el Ejército Nacional

El presente proceso exige:

- Diagnóstico técnico especializado para flota militar,
- Mano de obra certificada para sistemas eléctricos, electrónicos, de frenos, suspensión, transmisión y blindaje,
- Informes técnicos con evidencia audiovisual,
- Protocolos de seguridad para ingreso a unidades militares,
- Custodia de vehículos bajo responsabilidad del contratista,
- Repuestos nuevos y originales con trazabilidad militar completa.

Ninguno de estos elementos está previsto en el AMP, que se orienta a servicios genéricos civiles.

Conclusión jurídica

Con fundamento en:

- Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por Decreto 310 de 2021),
- Lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre procedencia de AMP,
- Principio de planeación (art. 26, Ley 80 de 1993),
- Principio de selección objetiva (art. 5, Ley 1150 de 2007),
- Principio de responsabilidad (art. 26, Ley 80 de 1993),

En consecuencia, y con fundamento en la verificación normativa, técnica, operativa y geográfica realizada por la Entidad, se concluye que el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020 no resulta aplicable al presente proceso de contratación, razón por la cual la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Esta modalidad resulta plenamente procedente y jurídicamente obligatoria, dado que:

- El presupuesto oficial asignado ($1.096.150.840) se encuentra por debajo del umbral de menor cuantía (1.000 SMLMV) establecido para el Ejército Nacional,

- El objeto contractual corresponde a un bien y servicio estandarizado, divisible, recurrente y de adquisición frecuente,
- La naturaleza del objeto permite adelantar un procedimiento simplificado sin afectar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva,
- La Entidad cumplió con el deber de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, realizando un análisis previo del mercado, de la oferta disponible, de la capacidad técnica requerida y de la procedencia o no de instrumentos de agregación de demanda,
- La modalidad garantiza la concurrencia de oferentes, la competencia efectiva, la eficiencia en la gestión contractual y la oportunidad en la prestación del servicio, especialmente considerando que el contrato involucra la operación de unidades militares que requieren continuidad operativa y atención inmediata.

En virtud de lo anterior, y atendiendo los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adopta la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía como el mecanismo idóneo, proporcional y jurídicamente procedente para garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad pública, la eficiencia del gasto y la protección del interés general.

8.8 FACTORES HABILITANTES (TECNICO – JURIDICO – FINANCIERO)

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

8.9 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este estudio previo y los pliegos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La verificación de documentos y requisitos habilitantes, comprende la constatación inicial respecto del cumplimiento de las exigencias jurídicas, técnicas, de organización y financieras, los cuales son criterios HABILITANTES y no tendrán ponderación alguna en razón de que dichos criterios permiten a la Entidad determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a continuación se detallan, y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en el pliego de condiciones, serán consideradas como propuestas hábiles y procederán a la asignación de puntaje de acuerdo a los bienes adicionales ofrecidos (factor de calidad).

La verificación jurídica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en los estudios previos y pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC VALLEDUPAR solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de

2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

ii. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
   En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
   Nota: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar la Renovación de la Matrícula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
   Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior: EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DIS-PUESTO EN LA LEY 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", ARTICULO 74 Y 251, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TERMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"*

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se

requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documentos apostillados que van a surtir efecto en Colombia: Para que un documento emitido por un país que hace parte de la *"Convención de la Haya"* tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

Propuestas conjuntas: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Documento de información de consorcio o unión temporal: De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

a. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
b. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
c. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
d. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
e. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

f. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

iv. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente y en firme al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras *(con domicilio o sucursal en Colombia)*, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

v. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL: deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES: Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

PERSONAS JURIDICAS: Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La Central Administrativa y Contable - CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

vi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)

Una vez diligenciado el formulario de Autorización De Consulta, Tratamiento Y Protección De Datos Personales, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 y al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)

Una vez diligenciado el formulario de Autorización De Consulta, Tratamiento Y Protección De Datos Personales, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

viii. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo **94 del Decreto-Ley 0019 de 2012**, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

ix. VERIFICACIONES DEL OFERENTEEN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIALEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

Nota: En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

x. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor para las personas naturales o jurídicas que sean **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**[10] será sobre el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y para las demás personas naturales o jurídicas *que no sean emprendimientos o empresas de mujeres*, será sobre el quince por ciento (15%) del valor de la oferta y será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cuando la oferta sea presentada por **PROPONENTES PLURALES**, se debe cumplir con lo descrito en el PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, que reza lo siguiente, así: ***"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"***

El proponente acepta que el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-VALLEDUPAR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

[10] Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.15 numeral 5.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR NIT.900.059.309-1.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

xi. FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente o su representante diligenciarán el FORMATO "Compromiso Anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

xii. FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciarán el FORMATO "Pacto de Integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

xiii. FORMULARIO No. 10 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

CENACVAL

xiv. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Así mismo, **deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Articulo 28. Este certificado debe estar vigente.**

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los mantenimientos y adecuaciones, es decir que no existirá vínculo alguno entre el EJERCITO-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

xv. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

xvi. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No.06 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (…)" (Sic).

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 15, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

xvii. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS DEL FORMULARIO No.13

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

xviii. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se evaluará como "Cumple" o "No cumple".

a. Certificado de Identificación Tributaria – RUT: El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

b. Certificación Bancaria: El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días hábiles antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

c. Formulario No. 7 "Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del oferente extranjero": Será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas

extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo fiscal aplicado en su país.

d. Registro Único De Proponentes – RUP: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional - CENAC Valledupar, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores financieros y la capacidad patrimonial, con base en el certificado del RUP vigente, aportado por el proponente.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional serán tomados de las cifras a 31 de diciembre de 2025m reportados en los estados financieros.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros, será de acuerdo con la información de la capacidad organizacional del año 2025 y los estados financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o personas naturales que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe contener los estados financieros a corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

e. Formulario No. 4 "Datos Beneficiario Cuenta SIIF": El proponente deberá diligenciar este formulario en su totalidad, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

De ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El formulario No. 4 "Datos beneficiario cuenta SIIF" será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

f. Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN): El proponente deberá aportar con la oferta, copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

VERIFICACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De igual forma, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en contratar con entidades estatales deberán estar inscritas en el RUP, cuyo certificado constituye plena prueba de las condiciones allí contenidas, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará basada en la información contenida en el RUP, vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta. Para efectos de la evaluación, la entidad tomará como referencia el último año fiscal en firme registrado en el RUP, correspondiente a la vigencia más reciente disponible al momento del cierre del proceso.

En caso de que el RUP del proponente se encuentre en trámite de renovación, la entidad tendrá en cuenta la información que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado por el Concepto C-703 de 2021.

Nota: Cuando el M.D.N. – Ejército Nacional, en desarrollo de la verificación financiera y de la evaluación económica, requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar aquellos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de vigencias anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Así mismo, cuando se requieran aclaraciones, estas se solicitarán garantizando el respeto de los principios que rigen la contratación estatal. En todo caso, dichas aclaraciones o documentos no podrán modificar, adicionar ni complementar la oferta presentada por el proponente.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta

Nota: *Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.*

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las Normas internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standars – IFRS), emitidas por el International Accounting Standards Board, constituyen un conjunto de estándares internacionales que establecen los lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera de manera uniforme y aceptada a nivel global.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF (IFRS), correspondientes al último periodo fiscal, los cuales comprenden como mínimo: Estado de situación financiera, estado de resultados y las notas a los estados financieros, incluyendo el resumen de las políticas contables significativas.

   Estos deberán estar debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, así como aprobados y firmados por el órgano competente, de conformidad con la normatividad aplicable en el país de origen.

2. Estados financieros del último periodo fiscal aplicable en su país de origen. Cuando el cierre contable no corresponda al 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normativa que regula su periodo contable, cumpliendo con las formalidades exigidas para documentos expedidos en el exterior. En caso de que el proponente participe como subsidiaria o filial, deberá presentar sus propios estados financieros individuales, por lo tanto, no se aceptarán estados financieros consolidados de las empresas matrices.

3. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

4. El estado de situación financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
   ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
   PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
   PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
   INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL
   GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

5. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.3

7. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

8. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y

CENACVAL

transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

10. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

11. Las disposiciones de este pliego de condiciones (Proyecto) en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

12. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Nota 1: Formulario No. 7 "Acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente" del pliego de condiciones (proyecto), será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[11].

xix. CALCULO PARA HALLAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la entidad tomó como referencia la información proveniente de fuentes oficiales y verificables, tales como la plataforma SECOP II, los registros de las Cámaras de Comercio a nivel nacional y los reportes financieros disponibles en la Superintendencia de Sociedades.

La muestra se conformó con base en información de proponentes que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso, garantizando que los datos analizados sean pertinentes y representativos del sector económico, de acuerdo con los siguientes códigos CIIU:

- 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

En la siguiente tabla se relacionan algunas empresas del sector que fueron tenidas en cuenta para la estructuración de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Para cada una de ellas, los cálculos se realizaron basados en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. La información plasmada a continuación fue extraída de los Registros Únicos de Proponentes de cada una de las empresas, a través de la plataforma RUES.

PROVEEDORES			INFORMACION DE AÑO 2025					
ITEM	NOMBRE	NIT	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEU.	RAZON DE COBERTURA	RENT. DEL PATRIMONIO	RENT. DEL ACTIVO
1	TECNICENTRO VELASQUEZ SAS	901049319 4	$2.868.240.887,00	56,05	1%	2261,50	0,53	0,52

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

2	MULTISERVICIOS Y MANTENIMIENTOS DEL CESAR S.A.S.	901060200-1	$2.830.546.150,00	22,28	27%	INDET.	0,42	0,30
3	TECNIPROYECTOS MIL SAS	900594774-5	$1.739.806.897,00	11,45	8%	367,36	0,13	0,12
4	TORRES ROMERO JOSE EUSEBIO	7482574-9	$1.297.230.397,00	13,60	6%	46,42	0,29	0,27
5	LUBRILLANTAS EL DORADO S A	800164764-4	$3.190.464.753,00	2,59	29%	INDET.	0,12	0,08
6	LUIS RESTREPO PELAEZ S.A.S.	800229247-9	$3.461.248.731,00	2,11	59%	1,78	0,21	0,08
7	COEXITO S.A.S.	890300225-7	$315.867.604.600,00	2,40	38%	9,78	0,12	0,07
8	RUTA 30 SOLUTIONS S.A.S	900813442-6	$7.073.758.428,00	46,65	12%	362,91	0,53	0,46
9	CREDITOS PARRA Y CIA SAS	838000154-6	$2.020.715.338,00	1,58	57%	2,80	0,14	0,06
10	SUMINISTROS & INVERSIONES RF SAS	900851159-8	$1.739.845.730,00	2,73	33%	INDET.	0,03	0,02
11	KAZU IMPORTACIONES SAS	901375731-3	$443.440.022,00	1,20	56%	26,97	0,48	0,21
12	AUTOMOTRIZ GBC SAS	901078013-1	$925.954.673,00	3,69	85%	97,78	0,09	0,01
13	MULTICONSECIONARIO S.A.S.	809007274-8	$1.573.278.530,17	10,58	9%	10,57	0,21	0,19
14	DERBY TALLER AUTOMOTRIZ S.A.S	901904266 0	$398.843.000,00	15,19	5%	INDET.	0,51	0,48
15	IMPORTADORA MAZLUV S.A.	816005778-4	$4.500.591.406,00	2,85	35%	3,77	0,05	0,03
16	MEJIA ROMERO JOSE IGNACIO	17641884-6	$1.997.984.372,00	18,29	22%	26,63	0,20	0,16
17	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	900412062-1	$3.233.485.000,00	3,23	55%	15,97	0,32	0,14
18	DISTRI UNIVERSAL DE AUTOPARTES S.A.S	901680984-7	$4.284.190.470,00	9,71	26%	7250,16	0,49	0,36
19	INGEMOTORES S A S	900350776-2	$9.150.704.092,00	17,59	23%	395,55	0,14	0,11
20	CARMELINA PONTON CASTELLANOS	66826666-0	$414.172.428,00	3,44	24%	1,96	0,10	0,07
21	ROJAS GUTIERREZ JUAN CARLOS	74185827-7	$214.086.371,00	8,47	14%	51,53	0,28	0,24
22	CABARCAS SARMIENTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.	900331740-7	$17.003.916.000,00	2,98	55%	2,12	0,12	0,05
23	CADAVID ARANGO EDENIA MARGARITA	59669609-1	$1.392.392.271,00	2,73	40%	43,98	0,54	0,32
24	AUTOAMERICA S.A.	890904615-9	$46.574.823.000,00	1,89	32%	11,18	0,25	0,16
25	MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	901336602-5	$1.832.549.529,00	4,25	21%	INDET.	0,21	0,16
26	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	811043844-6	$9.367.547.696,00	3,44	28%	18,97	0,22	0,16
27	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	800239064-0	$170.839.579.500,00	1,07	69%	0,89	0,10	0,03
28	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	800089111-4	$5.811.175.392,00	2,10	45%	2,67	0,05	0,02
29	ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTORES SOLO LADA S.A.S.	800226286-2	$2.018.619.561,00	7,90	12%	127,61	0,10	0,09
30	DISMERCA S.A.S.	890931835-7	$9.161.464.000,00	1,24	76%	10,01	0,24	0,05
31	CATERCOL S.A.	891410635-9	$1.866.765.000,00	2,99	27%	80,73	0,15	0,11
32	ALMACEN AUTO REPUESTOS S.A.S	891802123-2	$3.047.496.000,00	5,01	18%	INDET.	0,08	0,06
33	AUTOCENTRO WILLIAMS S.A.S	900192829-6	$4.130.823.357,00	2,66	42%	4,69	0,35	0,20
34	MOTORIENTE BUCARAMANGA LTDA	900252527-5	$2.780.151.287,00	1,99	68%	14,00	1,63	0,51
35	SERVICARROS MONTERIA S.A.S.	900267600-0	$1.157.915.102,00	2,85	28%	14,01	0,41	0,30
36	DISTRILLANTAS R.E. S.A.S	900412062-1	$3.233.485.000,00	3,23	55%	15,97	0,32	0,14
37	INVERSIONES METROLLANTAS S.A.S.	900458726-1	$19.244.358.000,00	2,08	67%	4,73	0,37	0,12
38	LLANTAS NARIÑO SAS	900495362-1	$27.090.063.663,00	2,74	68%	5,89	0,36	0,11
39	MUNDO CROSS BOGOTA SAS	900576714-7	$4.176.212.656,00	2,20	54%	14,00	1,25	0,57
40	MEGAMOTO SAS	900624261-9	$3.320.294.481,00	2,74	63%	1,95	0,30	0,11
41	CONCRE LLANTAS S.A.S	900686590-2	$5.278.351.000,00	6,16	83%	1,02	0,81	0,13

De análisis de los indicadores financieros derivados del muestreo realizado, se establecieron métricas a partir de la depuración de datos atípicos, con el propósito de minimizar sesgos y distorsiones en los resultados. De este modo, los valores obtenidos sin datos atípicos se consideran más representativos. Particularmente, la mediana depurada se considera como medida de tendencia central, en tanto proporciona estimaciones más estables y cercanas a la realidad empresarial del país. Para el segmento de las MiPymes, se definieron indicadores diferenciados, ajustados a la realidad, teniendo en cuenta sus características propias y la forma en la que operan día a día.

TOTAL CON DATOS ATIPICOS	$708.554.174.770,17	317,93	1575%	11307,86	13,25	7,38
TOTAL SIN DATOS ATIPICOS	$111.933.830.007,17	157,07	1575%	542,77	10,37	4,84
MEDIA ARITMETICA CON DATOS ATIPICOS	$17.281.809.140,74	7,75	38%	323,08	0,32	0,18
DESVIACION ESTANDAR	$54.963.041.726,22	11,33	23%	1265,97	0,31	0,15
MEDIANA CON DATOS ATIPICOS	$3.190.464.753,00	2,99	33%	14,00	0,24	0,13
MEDIANA SIN DATOS ATIPICOS	**$2.830.546.150,00**	**2,85**	**33%**	**10,57**	**0,22**	**0,12**
MAX	$315.867.604.600,00	56,05	85%	7250,16	1,63	0,57
MIN	$214.086.371,00	1,07	1%	0,89	0,03	0,01
MEDIA ACOTADA 20%	$4.445.804.914,73	5,14	38%	48,17	0,27	0,16
MEDIA ARITMETICA SIN DATOS ATIPICOS	$3.198.109.428,78	4,36	38%	18,72	0,32	0,13
EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA	**$2.689.018.842,50**	**2,71**	**31%**	**10,04**	**0,21**	**0,11**

De acuerdo a lo anterior, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional para grandes empresas:

INDICADORES		GRAN EMPRESA	EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
CAPACIDAD FINANCIERA	**LIQUIDEZ**	Mayor o igual a 2,85	Mayor o igual a 2,71
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 33%	Menor o igual a 31%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,57	Mayor o igual a 10,04
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	Mayor o igual a 0,22	Mayor o igual a 0,21
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,12	Mayor o igual a 0,11

a. Requisitos habilitantes de capacidad financiera

Indicadores de capacidad financiera

- **Índice de liquidez:** Este indicador refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo, lo cual es crucial para evaluar su estabilidad y solvencia en el manejo de sus compromisos inmediatos. Un índice de liquidez adecuado garantiza que la empresa pueda afrontar de manera eficiente sus pagos y evitar situaciones de insolvencia a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$\text{IL} = \frac{((\text{AC}_1 * \%\ \text{de participación}) + (\text{AC}_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((\text{PC}_1 * \%\ \text{de participación}) + (\text{PC}_2 * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada.

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento de una empresa, es decir, la proporción de los activos financiados mediante deuda en lugar de capital propio. Este indicador es esencial para evaluar el riesgo financiero asociado a una

empresa, ya que un mayor nivel de endeudamiento puede implicar mayores costos financieros y una mayor exposición a fluctuaciones económicas que afecten su capacidad de pago.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la futura será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{PT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{PT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{AT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{AT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

- **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses sobre la deuda. Una razón de cobertura elevada sugiere que la empresa tiene suficientes ingresos para cubrir los costos financieros, reduciendo la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Un valor mayor en este indicador refleja una mayor solidez financiera y una menor vulnerabilidad frente a crisis de liquidez.

$$Cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{Uop}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}) + \text{Uop}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{GI}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}) + \text{GI}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Indicadores adicionales de capacidad financiera

- **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo constituye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

b. Requisito habilitante de capacidad organizacional

Indicadores de capacidad organizacional

- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):** Este indicador determina la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en el patrimonio. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y refleja una capacidad organizacional robusta. Este indicador es clave para evaluar la eficiencia en el uso de los recursos propios de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

CENACVAL

$$RSP = \frac{((Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{2017(1)} - PT_{2017(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{2017(2)} - PT_{2017(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Uop: Utilidad operacional de cada integrante.
AT: Activo total de cada integrante.
PT: Pasivo total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada por no acreditar la capacidad organizacional requerida.

- **Rentabilidad sobre activos (ROA):** Similar al ROE, la rentabilidad sobre activos mide la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en sus activos. Una rentabilidad más alta sobre los activos implica una gestión más eficiente de los recursos y una mayor capacidad organizacional para generar ganancias, lo que beneficia la estabilidad y competitividad de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{(((AT_{2017(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{2017(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

c. Criterios diferenciales para MiPyme (Decreto 1860 de 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas., el cual manifiesta

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia
- Índices de capacidad financiera
- Índices de capacidad organizacional
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

INDICADORES		MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,57	Mayor o igual a 2,18
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 34%	Menor o igual a 29%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 9,51	Mayor o igual a 8,09
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,19	Mayor o igual a 0,17
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0,09

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:
La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), la cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2013, así como las demás normas concordantes.

xx. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 13 Propuesta Económica, el cual deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en formato Excel. Dicho formulario será publicado por la entidad para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

La propuesta económica será evaluada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica deberá incluir el precio unitario de cada ítem, con IVA (cuando aplique), expresado en números positivos, en pesos colombianos (COP) y con un máximo de dos (2) decimales. En ningún caso los valores ofertados podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad.
2. El proponente deberá diligenciar de manera completa las casillas correspondientes al valor unitario, IVA (cuando aplique) y valor total unitario incluido IVA (cuando aplique), verificando la correcta aplicación y discriminando el impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Para efectos de la evaluación económica, el comité evaluador considerará exclusivamente los valores registrados en la casilla de valor total unitario incluido IVA (cuando aplique) para cada ítem.
4. La propuesta económica deberá presentarse de manera integral, incluyendo la totalidad de los ítems establecidos en el Formulario No. 13 – Propuesta económica. La no cotización de uno o más ítems, así como la alteración o supresión de las cantidades o unidades de medida definidas por la entidad, dará lugar al rechazo de la propuesta.
5. Los valores ofertados deberán presentarse sin enmendaduras ni inconsistencias y respetando el límite máximo de dos (2) decimales. No se aceptarán aproximaciones que alteren el valor real de la oferta.
6. En caso de presentarse diferencias entre los valores consignados en las distintas casillas del formulario, la entidad podrá efectuar las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar, tomando como base el valor unitario ofertado, sin que ello implique la modificación de la oferta económica.

Adicionalmente, el Comité Económico Evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:
La entidad realizará la revisión de las operaciones aritméticas realizadas por el proponente en la propuesta económica. En caso de evidenciarse errores en los cálculos, se efectuarán las correcciones correspondientes, aplicando aproximaciones a dos (2) decimales para efectos de la evaluación.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará

como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ítems incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP II.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara.

- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

De conformidad con el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad Estatal deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Económico Evaluador, o quien haga sus veces, recomendará continuar con la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda. En todo caso, cuando el valor ofertado responda a circunstancias objetivas del proponente que no comprometan el cumplimento del contrato, la Entidad deberá continuar con su evaluación.

Para realizar la identificación de ofertas artificialmente bajas, la Entidad realizará el cálculo de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, identificada bajo el código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de septiembre de 2024, donde estipulan que se puede realizar mediante la utilización de las herramientas: (i) Comparación absoluta y; (ii) Comparación relativa.

(i) **Comparación absoluta:** se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación, existe claridad sobre el precio o costo para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menor de cinco (5) ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} x100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.
P es el precio estimado por la Entidad Estatal.
O es el precio ofrecido por el proponente.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

(ii) **Comparación relativa:** la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de primero a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Valor\ mínimo\ aceptable = Mediana - Desviación\ Estándar$$

La identificación de una oferta artificialmente baja puede obedecer, entre otras razones, al desconocimiento de los costos reales del contrato por parte del proponente, a estrategias de mercado o a posobles conductas anticompetitivas. En estos casos, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Por lo tanto, la Entidad requerirá al proponente para que explique por escrito y de manera detallada los fundamentos de su oferta, indicando que la solicitud obedece a la posible configuración de una oferta artificialmente baja. La explicación deberá ser suficiente para permitir el análisis de la propuesta y su sostenibilidad durante la ejecución del contrato.

xxi. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O EVALUACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

xxii. FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá presentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes del suministro y mantenimiento del parque automotor que son de obligatorio cumplimiento, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por tanto serán evaluados como CUMPLE/NO CUMPLE.

El oferente tendrá la obligación de expedir las remisiones bienes suministrados, los cuales deberán ser avalados por los jefes de almacén de cada unidad y el informe de ejecución de la partida

respectiva al supervisor del contrato, como soporte para la suscripción del acta de recibo a satisfacción, requisito indispensable para la realización de los pagos.

Teniendo en cuenta la extensión del anexo técnico y el número de ítems, se publicará un documento en formato Excel a través de la plataforma SECOP II junto con los documentos del proceso denominado "ANEXO TECNICO".

xxiii. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (HABILITANTES) ANEXO No. 2

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, las cuales están delimitadas en el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO A Y ANEXO B)**, los cuales hacen parte integral del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, que incluyen el detalle de cada bien y/o servicio, que se pretende adquirir por la CENACVAL.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta, acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en los ANEXOS A Y B. Estos estarán disponibles en formato Excel y deberán ser diligenciados y cargados a la plataforma SECOP II.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas son las determinadas en el presente proceso, y son aquellas que, por sus características especiales, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TECNICAS (REPUESTOS).				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

ANEXO B. ESPECIFICACIONES TECNICAS (MANTENIMIENTO).				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

xxiv. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES ***(relacionado en el Anexo al Pliego Electrónico Definitivo)*** señalando que CUMPLE O NO CUMPLE con cada requisito solicitado, este documento deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente mediante carta de compromiso deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público para el suministro de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento en el cual se evidencie la actividad objeto del presente proceso de selección, **en por lo menos cinco (05) de los siguientes ocho (08) domicilios en los cuales se prestará en servicio:** **VALLEDUPAR (*Obligatorio Cumplimiento*)** **RIOHACHA (*Obligatorio Cumplimiento*)** **AGUACHICA Y/O LA JAGUA DE IBIRICO (*seleccionar al menos uno de los municipios*)**

	FONSECA Y/O DISTRACCIÓN Y/O HATONUEVO Y/O ALBANIA (*seleccionar al menos uno de los municipios*) Para lo cual deberá allegar Certificado de matrícula mercantil y/o Certificado de existencia y representación legal, en el cual se corroborará la dirección, actividades u objetos y todo el soporte legal de dicho establecimiento, así mismo deberá adjuntar la cedula de su propietario y/o representante legal. De igual manera deberá allegar certificado de tradición y/o escritura pública del bien inmueble donde funciona el establecimiento de comercio: De no ser dueño del bien, deberá allegar contrato de arrendamiento, del bien inmueble donde funciona el establecimiento de comercio para la prestación de servicios de mantenimiento. En caso de que el oferente que se presente, no posea establecimiento de comercio, en los domicilios antes descritos, deberá acreditar que posee convenio o alianza comercial, para lo cual anexara copia del convenio o alianza comercial suscrito, el cual deberá constar por escrito y en documento privado como prueba de esta condición - Así mismo, tratándose del establecimiento de comercio de venta de repuestos y taller mecánico situado En el municipio de **VALLEDUPAR, CESAR**, dado el número de unidades (*las cuales son más del 50% del parque automotor del presente proceso*), que geográficamente pertenecen o tienen cercanía a esta región, se exigirán las siguientes condiciones, las cuales deben presentarse a través de una manifestación, debidamente suscrita por su propietario o representante legal o proponente: - El oferente deberá contar con inventarios de repuestos del 75% y/o insumos con las que pueda garantizar el inicio de la ejecución del contrato lo cual deberá ser demostrado con facturas , acreditación de stock de repuestos de alta rotación con software y almacenes físicos, el 25 % restante deberá ser entregado en un tiempo máximo a 5 días calendario, de igual forma deberá así como todos los documentos legales para el desarrollo de la actividad mercantil como lo es:(certificado de cámara de comercio renovado Certificado de Uso de Suelo (emitido por la oficina de Planeación de su municipio), Concepto de Seguridad en lo concerniente a extintores, salidas de emergencia, etc. (puede consultar al respecto al cuerpo de bomberos).Inscripción en el RUT. - Sede (taller mecánico): debe demostrar que cuenta como mínimo con: un área de 700 M2, dos (02) puestos de trabajo exprés, cinco (05) puestos de trabajo para vehículo liviano, y cuatro (04) puestos de trabajo para vehículo pesado; las áreas de trabajo debe contar con piso duro en concreto y demarcaciones, elevadores de vehículos, red de aire para herramienta neumática, necesarias, para el desarrollo de las actividades que involucren electricidad, sincronización mecánica en general, cuarto y/o áreas de reparación de motores, transmisores, y su respectivo cuarto y/o áreas de herramientas, puestos de trabajo y áreas disponibles, para las operaciones de mecánica de patio y motores, debiendo estar dotado con puestos de trabajo para la atención simultánea - Los **puestos de trabajo para vehículos livianos**, deben

	garantizar el espacio para atender desde automóviles, camperos, camionetas, pick up y vehículos con un peso bruto vehicular NO mayor a (5) cinco toneladas; los **puestos de trabajo para vehículos pesados,** deben garantizar el espacio para atender vehículos, con un peso bruto vehicular mayor a (5) cinco toneladas. - Las **áreas de trabajo** ofrecidas, debe contar con piso duro en concreto con demarcaciones y deberán estar al interior del taller (*bajo techo en la totalidad del vehículo*) con el fin de proteger el parque automotor de la intemperie, condiciones climáticas adversas, que garanticen su seguridad durante la realización de los mantenimientos. - La **puerta de acceso** a las instalaciones de los talleres ofertados, debe contar con las dimensiones suficientes, para el ingreso del componente de movilidad, descrito en el presente proceso con altura mínima de 4.5 mt, siendo de gran relevancia los vehículos pesados (*camiones con capacidad de carga de 06 a 12 toneladas*). - Deberá contar con servicio de vigilancia las 24 horas mediante cámaras de seguridad y que las áreas de trabajo permanezcan totalmente cerradas y cubiertas, garantizando la seguridad del parque automotor y evitando la permanencia de los vehículos en la vía pública durante la prestación del servicio. - El servicio de alineación y balanceo se podrá prestar a través de un establecimiento de comercio, allegando carta de compromiso del propietario de este, el respectivo documento donde acredite la modalidad o relación contractual que se tiene con el oferente, sea contrato o convenio o cualquier modalidad empresarial. Además, el oferente deberá allegar póliza civil extracontractual donde se amparen los riesgos que generan con el traslado de los vehículos al lugar de prestación del servicio, los cuales si llegaren a producir un siniestro o generarle algún daño a los bienes objeto del servicio se hará responsable el contratista y cubriría en su totalidad los perjuicios que cause. - El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con el personal idóneo y/o cualificado conformado por **nueve (9) personas: un (1) jefe de taller, (1) técnico de motos, tres (3) mecánicos de patio para motores diésel, dos (2) mecánicos de patio para motores gasolina y dos (2) electricistas y/o personal afín**. El oferente deberá aportar las hojas de vida y los soportes de formación, experiencia y certificaciones correspondientes. - Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión

CENACVR

por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

- Nota 2: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta.

- El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo que a continuación se relacionan, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento, así.

Tabla 01: Equipo mínimo y/o herramientas

No.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	COMPRESOR MINIMO DE 150 LIBRAS	DOS
2	BANCOS Y/O MESAS DE TRABAJO	DOS
3	CARRO ARMARIO DE HERRAMIETAS	TRES
4	PROBADOR DE BATERÍAS Y ARRANCADOR	UNO
5	PISTOLA NEUMATICA	DOS
6	GATO HIDRÁULICO DE ZORRA	TRES
7	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA Y MIG (PODRÁ SER UN EQUIPO QUE REALICE LAS DOS FUNCIONES O EQUIPOS INDEPENDIENTES)	UNO
8	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	UNO
9	ESMERIL	UNO
10	TALADRO ELECTRICO	DOS
11	HIDROLAVADORA	UNO
12	COMPRIMIDOR Y/O PRENSA DE ESPIRALES	UNO
13	GRÚA PARA MOTORES Y CAJAS (MÍNIMO DE 3 TONELADAS)	UNO
14	SCANER MULTIMARCA COMPUTARIZADO (APLICABLE A VEHÍCULOS DE DIFERENTES MARCAS RELACIONADOS EN EL PRESENTE PROCESO).	DOS
15	PRENSA HIDRÁULICA	UNO
16	ELEVADORES HIDRÁULICOS	DOS
17	COMPRESOMETRO DIESEL	UNO
18	COMPRESOMETRO DE GASOLINA	UNO
19	MULTIMETRO	UNO
20	PISTOLA DE SOLDAURA DE ESTAÑO	UNO
21	ALINEADOR DE LUCES (LUXÓMETRO)	UNO
22	DESABOLLADOR SACA TOCOS	UNO
23	CONTENEDOR PARA MANEJO DE ACEITES USADOS	UNO
24	GATOS HIDRÁULICOS	UNO
25	ZONA LIJADO, LATONERIA Y PINTURA *ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE*	UNO

CENACVAL

	COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES").	
26	BANCO DE ENDEREZADO DE CHASIS Y/O DOXER DE ENDEREZADO DE CHASIS INCLUYENDO SERVICIO DE PINTURA (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
27	RECICLADOR Y CARGADOR ELECTRÓNICO DE A/A. (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
28	ESPACIO ADECUADO PARA PINTURA (CABINA) (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
29	EQUIPO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS AUTOMÁTICO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
30	EQUIPO DE RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y CAMPANAS DE FRENOS (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
31	BANCO DE PRUEBAS Y LAVADO DE INYECTORES MOTORES DIESEL (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
32	TORNO Y/O SERVICIO DE TORNO (*ESTE ÚLTIMO PODRÁ DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*)	UNO
33	RAMPA DE ALINEACION Y BALANCEO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO

HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA EL (LOS) TALLER(ES) DE MOTOCICLETAS

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo que a continuación se relacionan, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento, así:

NO.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD

CENACVALLEDUPAR

1	RAMPAS DE TRABAJO PARA MOTOCICLETAS	2
2	GATOS HIDRÁULICOS Y/O MECÁNICOS	1
3	EXTRACTOR DE BALINERAS	1
4	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	1
5	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	1
6	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	1
7	PRENSA DE BANCO Y HIDRAULICA	1
8	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	1
9	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	1
10	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	1
11	BLOQUEADOR DE BIELA	1
12	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1
13	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	1
14	TESTER	1
15	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	1
16	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	1
17	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (*compresimetro*)	1

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar por medio del Evaluador técnico, realizará visita técnica y/o de inspección al (los) taller(es) mecánico(s) aportado(s) por el proponente en su oferta, durante el proceso de evaluación técnica, con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada por estos, es responsabilidad del oferente y deberá velar contar con el personal autorizado y disponible para recibir mencionada visita y a su vez las instalaciones y/o taller(es) en horario (*de 08:00 AM a 06:00 PM*) durante el periodo de evaluación inicial (*no reevaluación y/u otro tiempo*), ya que para ello se realizará una sola vez y será de obligatorio cumplimiento y habilitante. para lo anterior se realizara una notificación de dicha visita por medio de la plataforma SECOP II 24 horas antes de su realización.

- Así mismo tratándose del establecimiento de comercio de venta y/o distribución de repuestos y taller mecánico situado en **RIOHACHA – LA GUAJIRA**, deberá cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Inscripción en el RUT

- Para el caso del oferente, este deberá acreditar la disponibilidad de un taller mecánico con un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), que cuente como mínimo con cinco (5) puestos de trabajo, distribuidos de la siguiente manera: esto no está explicado en la remisión

- Un (1) puesto de trabajo exprés (entendido como un puesto destinado a la atención de mantenimientos de rápida ejecución, tales como cambios de aceite, filtros, lubricación, ajustes menores y demás intervenciones de baja complejidad).
- Tres (3) puestos de trabajo para vehículos livianos.

CENACVAL

	- Un (1) puesto de trabajo para vehículos pesados. - Todos los puestos de trabajo deberán encontrarse ubicados dentro del mismo taller ofertado, de igual forma los puestos de trabajo destinados para vehículos livianos deberán contar con el espacio suficiente para atender automóviles, camperos, camionetas, vehículos tipo pick-up y demás automotores con un peso bruto vehicular de hasta cinco (5) toneladas. - Los puestos de trabajo destinados para vehículos pesados deberán contar con el espacio e infraestructura necesarios para atender vehículos con un peso bruto vehicular superior a cinco (5) toneladas. - Las áreas de trabajo deberán: - Estar ubicadas al interior del taller, esto teniendo en cuenta que la ubicación de los vehículos vulnera la seguridad de los bienes al servicio del estado y el movimiento de estos genera una cláusula de incumplimiento. - Encontrarse completamente bajo techo. - Contar con piso en concreto debidamente demarcado. - Garantizar condiciones adecuadas para proteger los vehículos durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. - La puerta de acceso a las instalaciones de los talleres ofertados debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso siendo de gran relevancia los vehículos pesados, con una altura mínima de 4.5 metros (camiones con capacidad de carga de 06 a 12 toneladas). - El taller deberá contar, como mínimo, con: • Dos (2) elevadores para vehículos que permitan la atención simultánea de las labores de mantenimiento. • Red de aire para herramientas neumáticas. • Instalaciones adecuadas para la ejecución de trabajos de electricidad automotriz y sincronización mecánica. • Área destinada a la reparación de motores. • Área destinada a la reparación de transmisiones. • Área destinada al almacenamiento de herramientas. • Área destinada a la ejecución de actividades de mecánica de patio. - El oferente, mediante documento suscrito por el representante legal, deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo exigidos en el presente estudio previo, los cuales deberán encontrarse dentro del taller y en óptimas condiciones de funcionamiento. Así mismo, deberá acreditar que el establecimiento cumple con los requisitos legales para el desarrollo de la actividad, aportando: • Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado

CENACVAL

de Matrícula Mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio.

- Certificado de Uso del Suelo expedido por la autoridad competente.
- Concepto favorable o certificado de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el Cuerpo Oficial de Bomberos o la autoridad competente.
- Los demás permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normatividad vigente para el funcionamiento del establecimiento y la prestación del servicio objeto del contrato.

Tabla 02: Equipo mínimo y/o herramientas

No.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	COMPRESOR MINIMO DE 150 LIBRAS	UNO
2	BANCOS Y/O MESAS DE TRABAJO	DOS
3	GRÚA PARA MOTORES Y CAJAS (MÍNIMO DE 3 TONELADAS)	UNO
4	PROBADOR DE BATERÍAS Y ARRANCADOR	UNO
5	PISTOLA NEUMATICA	DOS
6	GATO HIDRÁULICO DE ZORRA	TRES
7	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA Y/O MIG (PODRÁ SER UN EQUIPO QUE REALICE LAS DOS FUNCIONES O EQUIPOS INDEPENDIENTES)	UNO
8	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA	UNO
9	ESMERIL	UNO
10	TALADRO ELECTRICO	DOS
12	COMPRIMIDOR Y/O PRENSA DE ESPIRALES	UNO
13	SCANER MULTIMARCA COMPUTARIZADO (APLICABLE A VEHÍCULOS DE DIFERENTES MARCAS RELACIONADOS EN EL PRESENTE PROCESO).	UNO
14	PRENSA HIDRÁULICA	UNO
15	EQUIPO DE LIMPIEZA DE INYECTORES POR ULTRASONIDO	UNO
16	ELEVADORES HIDRÁULICOS O CARCAMO	UNO
17	COMPRESOMETRO DIESEL	UNO
18	COMPRESOMETRO DE GASOLINA	UNO
19	EQUIPO DE DIAGNOSITICO Y CARGA DE AIRE ACONDICIONADO	UNO
20	MULTIMETRO	UNO
21	PISTOLA DE SOLDAURA DE ESTAÑO	UNO
22	ALINEADOR DE LUCES (LUXÓMETRO)	UNO
23	DESABOLLADOR SACA TOCOS	UNO
24	PORTO POWER	UNO
25	CONTENEDOR PARA MANEJO DE ACEITES USADOS	UNO
26	GATOS HIDRÁULICOS	UNO
27	RAMPA PARA MOTOCICLETAS. UNO	
28	ESPACIO ADECUADO PARA PINTURA (CABINA) (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O*	UNO

CENACVA

	COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES").	
29	EQUIPO DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LLANTAS AUTOMÁTICO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
30	EQUIPO DE RECTIFICACIÓN DE DISCOS Y CAMPANAS DE FRENOS (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
31	BANCO DE PRUEBAS Y LAVADO DE INYECTORES (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO
32	TORNO Y/O SERVICIO DE TORNO (*ESTE ÚLTIMO PODRÁ DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*)	UNO
33	RAMPA DE ALINEACION Y BALANCEO (*ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN "CARTA DE COMPROMISO FIRMADO POR LAS PARTES"*).	UNO

- El servicio de alineación y balanceo se podrá prestar a través de un establecimiento de comercio, allegando carta de compromiso del propietario de este, el respectivo documento donde acredite la modalidad o relación contractual que se tiene con el oferente, sea contrato o convenio o cualquier modalidad empresarial. Además, el oferente deberá allegar póliza civil extracontractual donde se amparen los riesgos que generan con el traslado de los vehículos al lugar de prestación del servicio, los cuales si llegaren a producir un siniestro o generarle algún daño a los bienes objeto del servicio se hará responsable el contratista y cubriría en su totalidad los perjuicios que cause.

- El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con el personal idóneo y/o cualificado (***equipo mínimo: "01 jefe de taller,01 técnico de motos, 02 mecánico de patio y 01 electricista y/o afín")*** y la disponibilidad de este para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del presente proceso. Para ello debe allegar hoja de vida con todos los soportes (*diplomas, certificaciones, constancias, experiencia, etc., que aplique*), este personal deberá estar sujeto a lo siguiente:

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir

CENACOM

el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario. **Nota 2**: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta.

HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA EL (LOS) TALLER(ES) DONDE SE ATENDERÁ EL PARQUE AUTOMOTOR (*Camiones, camionetas, buses, cuatrimotos, motocicletas, etc*):

El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo que a continuación se relacionan, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento, así:

NO.	HERRAMIENTAS	CANTIDAD
1	RAMPAS DE TRABAJO PARA MOTOCICLETAS	2
2	GATOS HIDRÁULICOS Y/O MECÁNICOS	1
3	EXTRACTOR DE BALINERAS	1
4	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	1
5	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR	1
6	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	1
7	PRENSA DE BANCO Y HIDRAULICA	1
8	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	1
9	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	1
10	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	1
11	BLOQUEADOR DE BIELA	1
12	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	1
13	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	1
14	TESTER	1
15	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS	1
16	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	1
17	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (*compresimetro*)	1

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar por medio del Evaluador técnico, realizará visita técnica y/o de inspección al (los) taller(es) mecánico(s) aportado(s) por el proponente en su oferta, durante el proceso de evaluación técnica, con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada por estos, es responsabilidad del oferente y deberá velar contar con el personal autorizado y disponible

CENACVAL

	para recibir mencionada visita y a su vez las instalaciones y/o taller(es) en horario (*de 08:00 AM a 06:00 PM*) durante el periodo de evaluación inicial (*no reevaluación y/u otro tiempo*), ya que para ello se realizará una sola vez y será de obligatorio cumplimiento y habilitante, para lo anterior se realizara una notificación de dicha visita por SECOP II 24 horas antes de su realización. - Así mismo tratándose de los establecimientos de comercio y talleres mecánicos situados en **LA JAGUA DE IBIRICO Y/O AGUACHICA CESAR, HATONUEVO Y/O FONSECA Y/O DISTRACCIÓN Y/O ALBANIA LA GUAJIRA**, el oferente deberá cumplir con mínimo las siguientes condiciones, las cuales deben presentarse a través de una manifestación debidamente suscrita por su propietario o representante legal o proponente: - Establecimiento de comercio de venta de repuestos en la cual se evidencie el stock para el respectivo suministro de este, como también deberá aportar todos los documentos legales para el desarrollo de la actividad mercantil como lo es:(certificado de cámara de comercio renovado, Inscripción en el RUT - Para el taller que cuente como mínimo con **3 puestos de trabajo**, con un área mínima de 200 m2, que integre áreas administrativas y taller, con circuito cerrado de televisión, CCTV, bodegas de repuestos; instalaciones encerradas, las áreas de trabajo cubiertas y piso duro"). Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior de los talleres con el fin de garantizar su seguridad. Los servicios deberán prestarse a los batallones aledaños y/o en las jurisdicciones más cercanas, Así mismo el oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con la disponibilidad de los equipos y herramientas de trabajo, los cuales deben encontrarse dentro del taller, en excelente estado de funcionamiento. Para esto deberá anexar listado y foto de las herramientas con las que cuenta. • 2 GATOS ZORRAS DE 5 TONELADAS • 1 GRUAS PARA DESMONTAR MOTORES • 1 GATO HIDRAULICO PARA BAJAR TRANSMISIONES • 1 CARRO DE HERRAMIENTAS (1 CAJA DE DADOS 46 PIEZAS 3/8, 1 CAJA DE DADOS 36 PIEZAS ½, 2 PISTOLAS ELECTRICAS ½ Y ¾, 2 JUEGOS DE LLAVES, JUEGOS DE DESTORNILLADORES, ENTRE OTROS). • 1 PRENSA HIDRAULICA • 1 PRENSA MECANICA • 1 PULIDORA • 1 TALADRO INALAMBRICO • 1 ESCANER 12V Y 24V • 8 TORRES • EQUIPOS PARA TRABAJOS ELETRICOS COMO MULTIMETRO, PROVADOR DE CORRIENTE. • 1 COMPRESIMETRO PARA MOTOTORES A GASOLINA Y DIESEL • 1 MEDIDOR DE PRESION DE COMBUSTIBLE • 1 COMPARADOR DE FUGAS

CENACVALLE

	• 1 MEDIDOR DE PRESION DE ACEITE • 1 PUNTA LOGICA El oferente mediante documento escrito deberá manifestar que cuenta con el personal idóneo y/o cualificado cada municipio **(*equipo mínimo: "01 jefe de taller, 01 mecánico de patio y 01 electricista y/o afín"*)** y la disponibilidad de este para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos del presente proceso. Para ello debe allegar hoja de vida con todos los soportes (*diplomas, certificaciones, constancias, experiencia, etc., que aplique).* este personal deberá estar sujeto a lo siguiente: **Nota 1:** Una vez adjudicado el proceso el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario. **Nota 2**: El personal ofertado solo podrá participar en una propuesta. **NOTA3:** La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, podrá realizar las visitas de inspección presencial a los talleres mecánicos aportados por el proponente en su oferta, durante el proceso de evaluación técnica, con el fin de comprobar la veracidad de la información aportada por estos. Dicha visita será realizada por parte del personal que integra el comité evaluador en horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m, el cual se identificará en la respectiva comunicación y a la llegada a los respectivos establecimientos de comercio, presentando la identificación respectiva, para lo anterior se realizara una notificación de dicha visita por SECOPII 24 horas antes de su realización .
VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS	El oferente deberá demostrar que es vendedor y/o distribuidor y/o comercializador de repuestos originales de algunas marcas de los vehículos del presente proceso, entre ellas (*Chevrolet y/o Mazda y/o Nissan y Yamaha y/o Suzuki y/o Honda y/o kawasaki*) ya que estas son las marcas más comunes y de más uso por las unidades del presente proceso. Esto lo debe demostrar con certificaciones de distribución y/o venta de ***repuestos originales*** de casas fabricante y/o importadores autorizados (*normas que aplique*) certificaciones y/o convenios de concesionarios de las marcas en mención.
REPUESTOS Y CERTIFICADO DE NUEVOS Y ORIGINALIDAD	El oferente debe garantizar, mediante documento escrito y debidamente firmado por el representante legal, que los repuestos, serán NUEVOS-ORIGINALES – GENUINOS y que cumplen con todas las especificaciones técnicas y aduaneras, y que los que no son de fabricación nacional, serán legalmente importados al país.

CENACVAL

<table>
<tr><td></td><td>
- Los repuestos que sean usados en el mantenimiento, deben ser nuevos, genuinos y originales no remanufacturados (repotenciados, usados o de segunda, entre otros) de tal forma que garantice una compatibilidad del 100% con el vehículo o motocicleta al cual van a ser instalados (entregados en su empaque y etiqueta original).
- El proponente deberá ofertar con sus respectivos valores únicamente repuestos originales, de acuerdo a las condiciones y características del mercado, por ningún motivo se aceptará en la propuesta que se relacionen repuestos homologados, remanufacturados o de segunda clase. Así mismo el proponente debe garantizar la calidad de los repuestos mecánicos mínimo por SEIS (06) MESES.
- De acuerdo al repuesto requerido debe cumplir con las normas de calidad originales, según diseños, especificaciones técnicas y conservar las garantías, correspondiendo al número de pieza o parte del manual de cada vehículo de la casa fabricante respectivo.
- En caso de que un repuesto no se encuentre en el país y deba ser importado, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato, informado el tiempo de entrega.
-En el caso de repuestos descontinuados o no disponibles en el mercado, se deberán presentar otras opciones a la supervisión del contrato para su aprobación, de igual forma deberán ser originales y nuevos, los cuales deberán estar dentro del presupuesto asignado.
</td></tr>
<tr><td>TRAZABILIDAD DE LOS BIENES</td><td>El oferente mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal garantizará que los elementos son de origen lícito.</td></tr>
<tr><td>SERVICIO POSVENTA</td><td>
- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un Ejecutivo de Cuenta, disponible en horario de atención entre semana de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, para realizar las actividades pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular, WhatsApp y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones y/o actividades.

- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario, está en capacidad de garantizar la prestación de los servicios y entrega de bienes requeridos en los talleres y/o domicilios propuestos, y en aquellos que por su condición y/o necesidad se requiera la puesta de bienes y/o servicios en las instalaciones de los almacenes que centralizan las Unidades, no obstante, todos los servicios y bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada unidad:
<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>N° CENTRO DE COSTO</th></tr>
<tr><td>BACOM1</td><td rowspan="6">Valledupar, Cesar kilómetro 1 vía a la mesa</td><td rowspan="6">Almacén de Transportes BASPC10 3M1E012001</td></tr>
<tr><td>BAMAD3</td></tr>
<tr><td>BAAID1</td></tr>
<tr><td>BAEEV3</td></tr>
<tr><td>BAEEV2</td></tr>
<tr><td>BAMMA7</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CENACVAL

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>BAPOP</td><td rowspan="8"></td><td rowspan="8"></td></tr>
<tr><td>BASPC10</td></tr>
<tr><td>BIMOC70</td></tr>
<tr><td>BITER10</td></tr>
<tr><td>EJUPA</td></tr>
<tr><td>BAABS3</td></tr>
<tr><td>GGCES</td></tr>
<tr><td>BAACA1</td><td rowspan="7">Buenavista, La Guajira vía Nacional Municipio de Distracción</td><td rowspan="7">Almacén de Transportes BASAC 3M1E169304</td></tr>
<tr><td>BACAC</td></tr>
<tr><td>BMMA1</td></tr>
<tr><td>GBMAT</td></tr>
<tr><td>BATAC</td></tr>
<tr><td>GMRON</td></tr>
<tr><td>BASAC</td></tr>
<tr><td>GGGUA
BICAR</td><td>Riohacha, La Guajira Kilometro 5 Vía a Maicao</td><td>Almacén de Transportes BICAR 3M1E169024</td></tr>
</table>

- El proponente debe acreditar junto con su oferta que cuenta con los medios logísticos para atender el despacho de los elementos y/o bienes requeridos a las unidades mencionadas en el presente proceso. El oferente debe garantizar la entrega de los bienes y la prestación del servicio oportuna de los pedidos realizados y servicios requeridos en los tiempos establecidos y/o acordados por el supervisor del contrato.

- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo.

- El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los productos y/o bienes y/o servicios que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en la prestación del servicio, frente al cambio de los bienes y/o servicios a entregar, por mala calidad, defectuosos, etc., en un término máximo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS** y en un tiempo máximo de SESENTA (60) DÍAS, tratándose de los bienes o repuestos en calidad de importados siguientes a la reclamación formal (correo institucional y/u oficio) realizada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la entidad. Así mismo, los bienes inmersos en la prestación del servicio, que por sus características especiales estén sujetos a fechas de vencimiento, estas no podrán exceder el término de cuatro (04) meses contados a partir de su entrega. (En los casos en los que aplique).</td></tr>
<tr><td>SEGURIDAD INDUSTRIAL</td><td>El proponente junto con su oferta deberá certificar, mediante manifestación que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará la prestación del servicio objeto de contrato), los bienes y servicios acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador, en el cual desempeñará su labor de</td></tr>
</table>

CENACVAL

	manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato. **Responsabilidad Administrativa:** la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los materiales objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte de los materiales objeto de contrato.
MANTENIMIENTO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita y firmada por el representante legal que, en caso de resultar adjudicatario, lo siguiente: a) Al realizar el desmonte y/o desinstalación e instalación del servicio requerido y/o solicitado, este deberá ser asumido por el contratista. b) Cuando ingrese el vehículo al taller, deberá contar con su respectiva orden de servicio y/o mantenimiento, con fecha de recibido y de entrega. c) El contratista deberá emitir un diagnóstico o informe con conceptos técnicos que evidencien la falla del elemento mecánico, acompañado de video y/o registro fotográfico. d) Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras y/o dilataciones injustificadas. e) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato. f) Cuando se realice la tarea y/o actividad sobre partes que compone un sistema (*Sistemas de inyección, sistema eléctrico, sistema de frenos, etc.*), este debe ser revisado, verificado y realizado el mantenimiento completo sobre este. g) Realizará los respectivos mantenimientos objeto del presente proceso de selección en sus talleres, si por algún caso se requiere de algún procedimiento más especializado que invoque el traslado de algún vehículo fuera de sus instalaciones, los costos asociados con dicho procedimiento deberán ser asumidos por este, al igual que será el responsable de la seguridad del mismo, durante todo el proceso por cualquier situación que revista incidencia sobre el estado de los vehículos bajo su custodia. h) Al culminar el respectivo mantenimiento el oferente deberá entregar la orden de servicios de cada vehículo con la descripción total de lo realizado (*mantenimientos, cambio de partes, etc.*) firmado por el mecánico que atendió el vehículo y el jefe de taller.
REPUESTOS SUSTITUIDOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita que en caso de resultar adjudicatario realizará un informe por escrito (*documento, fotos, etc*.) al supervisor o al funcionario que designe la Unidad detallado los repuestos y/o piezas sustituidas, además deberá entregar las piezas reemplazadas, para ser utilizadas en el respectivo procedimiento de logística inversa.

CENACVAL

NORMAS AMBIENTALES	El oferente deberá presentar el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL – expedido por el IDEAM. El Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos es la herramienta de captura de información establecida en el capítulo VI del decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", expedido por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. Asimismo, los proponentes deberán adjuntar el certificado o autorización de vertimiento de aguas residuales y uso del suelo del taller, en caso de tener convenio con un lavadero de automóviles o motocicletas es necesario adjuntar el convenio entre partes y que el lavadero con el que el proponente tenga convenio tenga el certificado de vertimiento de aguas.
CERTIFICADO DE PRIORIDAD	El oferente deberá aportar una manifestación juramentada donde declare que garantizará que los vehículos de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar CENACVAL, serán atendidos de manera preferencial, diagnostico no mayor a cuarenta y ocho horas (48) horas y La instalación del repuesto será de cuarenta y ocho horas (48) horas.
PÓLIZA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TALLERES	Contar con una póliza de seguros para los talleres de Valledupar y Riohacha que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente al parque automotor de los vehículos de las unidades milites, que se encuentren en las instalaciones del oferente, y la prueba de ruta de los vehículos, la cual deberá ser allegada junto con la oferta. Nota: La prueba de ruta deberá ser realizada por el conductor avalado por el Ejército para este vehículo y autorizado por el supervisor.

Nota: Estas condiciones serán incluidas como obligaciones dentro del contrato y entiéndase los días como DÍAS CALENDARIO.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación.

7.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

El oferente para acreditar la experiencia específica, deberá anexar junto a su oferta la copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda al: **SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION DE LOS MISMOS Y/O SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA MANO DE OBRA PARA PARQUE AUTOMOTOR,** cuyo valor del contrato o la sumatoria de los contratos con que se acredite esta experiencia sea igual o superior, al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Las certificaciones y contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia general, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ☑ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ☐
- ☐
- ☐
- ☐

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
NOTA 2: La CENAC-VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA
NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones
NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente.

- □✓ Firma del funcionario competente.
- □✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- □✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista

1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica presentada por el proponente, deberá acreditar el cumplimiento de mínimo veinte (20) códigos UNSPSC, así: **cinco (05) códigos** relacionados con mantenimiento, y **quince (15) código**s relacionados con repuestos:

CÓDIGOS RELACIONADOS CON REPUESTOS					
No.	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**No.**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**
CÓDIGOS RELACIONADOS CON REPUESTOS					
			28	26111800	COMPONENTES DE LA TRANSMISION
1	20142700	UNIDADES DE BOMBEAR	**29**	26112100	SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIALES
2	25101800	BICICLETAS DE MOTOR	**30**	27112800	CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
3	25171500	LIMPIABRISAS	**31**	27121600	PISTONES Y CILINDROS HIDRAULICOS
4	25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES	**32**	31162400	FIJADORES VARIOS
5	25171900	RUEDAS Y ACABADOS	**33**	31171500	RODAMIENTOS
6	25172000	COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN	**34**	31171600	COJINETES
7	25172100	COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO	**35**	31171700	ENGRANAJES
8	25172400	DEPOSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE	**36**	31171800	RUEDAS INDUSTRIALES
9	25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	**37**	31401600	EMPAQUES TROQUELADOS
10	25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHICULOS	**38**	31411900	SELLOS MOLDEADOS
11	25172800	SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS	**39**	32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACION DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
12	25172900	ILUMINACION EXTERIOR PARA VEHICULOS	**40**	39121500	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS
13	25173300	SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL	**41**	39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS

14	25173700	CONTROLES DE EMISION Y DE ESCAPE	**42**	39122100	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
15	25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN	**43**	40141600	VALVULAS
16	25173900	COMPONENTES ELECTRICOS	**44**	40142000	MANGUERAS
17	25174000	SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR	**45**	40151500	BOMBAS
18	25174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN	**46**	40151600	COMPRESORES
19	25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHICULOS ESPECIALIZADOS	**47**	41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDADE TEMPERATURA Y CALOR
20	25191700	EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULO			
21	26101100	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC	**CÓDIGOS RELACIONADOS CON SERVICIOS**		
22	26101200	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC	**48**	72154100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO
23	26101300	MOTORES NO ELÉCTRICOS	**49**	72154300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
24	26101400	COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES	**50**	73152100	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
25	26101500	MOTORES	**51**	73161600	MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
26	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR	**52**	73181900	SERVICIOS DE SOLDADURA
27	26111500	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	**53**	78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
27	26111500	TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA	**54**	78181600	SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

> *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).*

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
b) El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Nota 1: Para las UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS NACIONALES O EXTRANJEROS, aplica la misma exigencia y que verse sobre uno o más de sus socios

Nota 2: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, es decir, hasta el NIVEL DE "CLASE".

Nota 3. En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberá anexar facturas, acta de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 4: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 5: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 7: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 8: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 9: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 10: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 11: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la experiencia específica requerida en el numeral 6.3.1 del estudio previo. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como

experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes 0 Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por el contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

CENACVAL

e). En caso de contratos con particulares Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN y/o autoridad competente según el caso.
f). En caso de contratos con particulares, se acreditará e pago del impuesto del IVA y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, garantías y toda la trazabilidad contable del respectivo contrato.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

3. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
  Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La

acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior al número de contratos exigidos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contratos en el orden relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- El CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

EQUIPO DE TRABAJO

El oferente garantizará mediante documento independiente, que, durante la ejecución del contrato, contará con personal idóneo y calificado, para realizar los diferentes tipos de mantenimiento que requieran los vehículos, con una consideración mínima de los siguientes perfiles:

PERSONAL Y PERFIL	CANT.	FORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA
JEFE DE TALLER	1	**Formación:** Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Automotriz y/o Ingeniero Eléctrico Automotriz y/o Ingeniero Electromecánico, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general**: Deberá tener más de cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años como director y/o gerente de servicio y/o jefe de taller y/o superintendente de mantenimiento en automotores y/o automotriz y/o afín.
TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO LABORAL Y/O APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICA EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL Y/O INGENIERO MECÁNICO	1	**Formación**: Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento de motores diésel y/o ingeniero mecánico Y/O reparador de motores de combustión interna título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Con conocimiento y/o capacitaciones y/o cursos y/o certificaciones en reparación de turbos, cajas y transmisiones afines lo cual acreditará aportando los diplomas correspondientes certificados por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos. **Experiencia general**: Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.

		Experiencia Específica: Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de motores Diésel de vehículos tipo pesado y livianos, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición.
TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO LABORAL Y/O APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICA EN MANTENIMIENTO DE MOTORES A GASOLINA Y GAS Y/O MECÁNICA DIESEL Y AUTOMOTRIZ	1	**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento de motores a gasolina y gas y/o mecánica Diesel y automotriz, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Con formación en mantenimiento, especialidades y cursos en (mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de frenos hidráulico) lo cual acreditará aportando los diplomas correspondientes certificados por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de tres (3) años manejando todo lo relacionado a mecánica de patio sostenida (*Motores de combustión interna y sincronización de motores, reparación de frenos, reparación de sistema de suspensión, alineación y balanceo, sistema de dirección, sistema de transmisión*) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición.
TECNÓLOGO Y/O TÉCNICO PROFESIONAL Y/O TÉCNICO LABORAL Y/O APTITUD OCUPACIONAL TÉCNICA EN MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO EN AUTOMOTORES Y/O MECATRÓNICA AUTOMOTRIZ Y/O ELECTROMECÁNICO Y/O TRABAJADOR CALIFICADO AFÍN	1	**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores y/o mecatrónica automotriz y/o trabajador calificado afín, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. Con formación en mantenimiento, especialidades y cursos en los diversos sistemas del vehículo (Motores de combustión interna y/o sincronización de motores y/o reparación de frenos y/o reparación de sistema de suspensión y/o alineación y balanceo y/o sistema de dirección y/o sistema de transmisión y/o fallas de motores a gasolina) lo cual acreditará aportando los diplomas correspondientes certificados por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores, en diagnosticar y realizar mantenimiento preventivo y correctivo de los circuitos y componentes eléctricos y electrónicos, sistemas de confort, sensores y actuadores de vehículos automotores.
MECÁNICO EN SUSPENSIÓN		**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en reparador de mecanismos de seguridad y transmisión de potencia y/o mantenimiento del conjunto de potencia y seguridad de automotores. , lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia general:** Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento del conjunto de transmisión de potencia
TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS	2	**Formación:** Tecnólogo y/o técnico profesional y/o técnico laboral y/o aptitud ocupacional técnica en mantenimiento de motocicletas , lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación.

CENACOM

		Experiencia general: Deberá tener mínimo de cuatro (4) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. **Experiencia Específica:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de motocicletas

Así mismo el oferente deberá aportar junto con su oferta la siguiente documentación:

- ✓ Copia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (*expedido por una institución educativa avalada por el MEN*
- ✓ Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el MEN, o por los fabricantes de vehículos y/o motocicletas.
- ✓ Copia de certificaciones de experiencia (*No se aceptan auto certificaciones*).
- ✓ Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemáticas presentadas en los vehículos y motocicletas.

Nota 1: El personal ofertado deberá estar disponible en la sede de Valledupar Cesar, dado el número de unidades de vehículos (*las cuales son más del 50% del parque automotor del presente proceso*), y que geográficamente pertenecen o tienen cercanía a esta región. Este personal tendrá a su vez, la disposición de apoyar a los demás talleres que hacen parte de los puntos de atención requeridos en este proceso, cuando la necesidad del servicio lo amerite.

Nota 2: El personal ofertado, solo podrá participar en una propuesta. (Debe presenta la carta de compromiso suscrita para la oferta)

Nota 3: Una vez adjudicado el proceso, el contratista solo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta.

Nota 4: La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal, y de requerir el reemplazo al Contratista, si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

ii. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de uso exclusivo del ejército.
- Que sea por el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la recepción a satisfacción delos bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.

Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a cinco (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota: El tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportado en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

xxv. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	**PROPUESTA ECONOMICA**	**47 PUNTOS**
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**CRITERIOS TECNICOS**	**50 PUNTOS**
TERCER FACTOR DE CALIFICACIÓN	**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**	**20**
CUARTO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo al a Industria Nacional)**	**2,5**
QUINTO FACTOR DE CALIFICACIÓN	INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	**20**

SEXTO FACTOR DE CALIFICACIÓN	**OFERENTES** (Natural o Jurídica) que acredite que es Emprendimiento y Empresa de Mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 – Decreto 1860/2021.	**0.25 PUNTOS**
SEPTIMO FACTOR DE CALIFICACIÓN	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MIPYMES	**0.25 PUNTOS**

NOTA. La oferta podrá obtener como puntaje total de hasta 140 PUNTOS, que resulta de la sumatoria de los puntajes de la calificación económica y técnica más el puntaje por Ley 816/2003. Así como, por emprendimientos y empresas de mujeres.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones

8.1. FACTOR ECONOMICO (47 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo *CUARENTA Y SIETE (47) PUNTOS* acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento: para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de acuerdo a la fórmula que se nombra a continuación:

MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación. En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas económicamente no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

8.2. FACTOR DE LA PROPUESTA TÉCNICA (50 PUNTOS).

PONDERACION TÉCNICA HASTA 50 PUNTOS

El oferente y/o proponente deberá acreditar la ponderación de acuerdo a los siguientes factores:

REQUISITOS EXIGIDOS	PUNTAJE

<table>
<tr><td>El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad, y sin afectar la calidad del servicio (01) uno CARRO TALLER- Vehículo adecuado como carro, para el servicio de desvare de los vehículos adscritos a las unidades, el mismo debe tener disponibilidad para atender los requerimientos en la jurisdicción que le compete y/o hace parte de las unidades beneficiarias del presente proceso, con disponibilidad de 24 horas, (ESTE PODRÁ SER DADO CON CONVENIO(S) DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN,MEDIANTE UN ACUERDO COMERCIAL).obtendrá 15 puntos.</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>El oferente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad y garantice la realización de las siguientes tareas (servicio de mantenimiento), obtendrá 20 <u>puntos</u>:
Fuente Colombia Compra Eficiente (AMPCCE286-AMP-20203)
<table>
<tr><th>No.</th><th>TAREA Y/O ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO)</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DEL FILTRO ACEITE (EXTERNO, PLANO, ETC.)*</td><td>5</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE BOMBILLO PARA (EXPLORADORAS, LÁMPARA PRINCIPAL Y/O FAROLA).</td><td>5</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE FUSIBLE Y/O MINI FUSIBLES</td><td>5</td></tr>
<tr><td>4</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA TANQUE COMBUSTIBLE *</td><td>5</td></tr>
<tr><td>5</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA RADIADOR*</td><td>5</td></tr>
<tr><td>6</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO FILTRO DE AIRE*</td><td>5</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MANO DE OBRA Y/O CAMBIO DEL LIMPIADOR ELECTRÓNICO</td><td>5</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANO DE OBRA Y/O CAMBIO LÍQUIDO PARA BATERÍA</td><td>5</td></tr>
<tr><td>9</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS PLUMILLAS (JUEGO)*</td><td>5</td></tr>
<tr><td>10</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO TAPA DE LA BOCINA *</td><td>5</td></tr>
<tr><td>11</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO KIT DE ARRASTRE COMPLETO</td><td>5</td></tr>
<tr><td>12</td><td>SERVICIO UNITARIO DE SCANER*</td><td>5</td></tr>
</table>
El oferente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad y garantice la realización de las siguientes tareas (servicio de mantenimiento), obtendrá 15 <u>puntos</u>:
<table>
<tr><th>No.</th><th>TAREA Y/O ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO)</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DEL FILTRO ACEITE (EXTERNO, PLANO, ETC.)*</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE BOMBILLO PARA (EXPLORADORAS, LÁMPARA PRINCIPAL Y/O FAROLA).</td><td>3</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE FUSIBLE Y/O MINI FUSIBLES</td><td>3</td></tr>
<tr><td>4</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA TANQUE COMBUSTIBLE *</td><td>3</td></tr>
<tr><td>5</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA RADIADOR*</td><td>3</td></tr>
<tr><td>6</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO FILTRO DE AIRE*</td><td>3</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MANO DE OBRA Y/O CAMBIO DEL LIMPIADOR ELECTRÓNICO</td><td>3</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANO DE OBRA Y/O CAMBIO LÍQUIDO PARA BATERÍA</td><td>3</td></tr>
<tr><td>9</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS PLUMILLAS (JUEGO)*</td><td>3</td></tr>
<tr><td>10</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO TAPA DE LA BOCINA *</td><td>3</td></tr>
<tr><td>11</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO KIT DE ARRASTRE COMPLETO</td><td>3</td></tr>
<tr><td>12</td><td>SERVICIO UNITARIO DE SCANER*</td><td>3</td></tr>
</table>
El oferente que ofrezca sin ningún costo adicional a la Entidad y garantice la realización de las siguientes tareas (servicio de mantenimiento), obtendrá 5 <u>puntos</u>:
<table>
<tr><th>No.</th><th>TAREA Y/O ACTIVIDAD (MANTENIMIENTO)</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DEL FILTRO ACEITE (EXTERNO, PLANO, ETC.)*</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE BOMBILLO PARA (EXPLORADORAS, LÁMPARA PRINCIPAL Y/O FAROLA).</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE FUSIBLE Y/O MINI FUSIBLES</td><td>1</td></tr>
<tr><td>4</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA TANQUE COMBUSTIBLE *</td><td>1</td></tr>
<tr><td>5</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LA TAPA RADIADOR*</td><td>1</td></tr>
<tr><td>6</td><td>INSTALACIÓN Y/O CAMBIO FILTRO DE AIRE*</td><td>1</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MANO DE OBRA Y/O CAMBIO DEL LIMPIADOR ELECTRÓNICO</td><td>1</td></tr>
</table></td><td>20 Puntos</td></tr>
</table>

	8	MANO DE OBRA Y/O CAMBIO LÍQUIDO PARA BATERÍA	1	
	9	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO DE LAS PLUMILLAS (JUEGO)*	1	
	10	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO TAPA DE LA BOCINA *	1	
	11	INSTALACIÓN Y/O CAMBIO KIT DE ARRASTRE COMPLETO	1	
	12	SERVICIO UNITARIO DE SCANER*	1	
	NOTA 1: *En los ítems marcados con (*) estas tareas no estarán incluidas para el mantenimiento de motocicletas*. **NOTA 2**: El oferente que ofrezca y garantice este requisito de ponderación, deberá ofertarlo por documento independiente de la oferta económica el cual deberá anexarse en los requisitos técnicos, la no presentación del documento en la evaluación técnica no se le asignará el puntaje respectivo. **NOTA 3**: Estas tareas y/o actividades (*mantenimiento*) ofrecidas y acogidas por la ponderación de forma gratuita, deberán estar incluidas dentro la orden de servicios final (*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ítem MANTENIMIENTO Numeral 7*), con el fin de llevar la trazabilidad de este. Para esto debe aportar la respectiva certificación de gratuidad firmada por el representante legal.		
	El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional, para la Entidad, la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de generadores de residuos o desechos peligrosos (*grasas, aceites, lubricantes y combustibles*), de las unidades militares que cuentan con sección de transporte (Riohacha-Valledupar-Distracción), obtendrá 15 **puntos**. **NOTA:** Se deberá generar certificado a cada unidad.		**15 PUNTOS**

8.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En atención al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la entidad otorgará 20 PUNTOS al proponente que acredite una (1) hoja de vida y carta de intención adicional a la solicitada en el numeral 5.2.2.4 del presente documento que se refiere al apoyo en condición especial

De conformidad con el 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 adicionado al Decreto 1082 de 2015 mediante el Decreto 1860 de 2021, la persona solicitada debe hacer parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
El proponente deberá acreditar la situación especial del asistente técnico sobre el cual adjunte la hoja de vida, a través de certificación expedida por autoridad competente para el efecto conforme a la Ley:
Pobreza Extrema: Certificado SISBEN Grupo A.
Desplazados por la violencia: Certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)
personas en proceso de reintegración o reincorporación: Constancia de acreditación de Persona en Proceso de Reincorporación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-.

Para los sujetos de especial protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el Decreto 1860 de 2021.
La vinculación del apoyo técnico en situación especial será establecida como obligación contractual y será función de la entidad, a través del supervisor, verificar que la persona propuesta sea vinculada a la ejecución del contrato.

8.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Entidad asignará hasta siete puntos cinco (2.5) puntos a la oferta de:
a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
8.5 Empleadores de personas con discapacidad y Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite ser empleador de personas con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

8.6 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado

con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

xxvi. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Central Administrativa y Contable -CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros -organizacionales y técnicos, previstos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes; para lo cual los proponentes deberán aportar los documentos soporte exigidos para cada uno de ellos.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

xxvii. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…) Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

Los riesgos con mayor nivel de criticidad requieren la implementación de mecanismos de monitoreo reforzado, con el propósito de reducir su probabilidad de ocurrencia y/o mitigar su impacto durante las diferentes fases del proceso de contratación.

Por lo tanto, se identifican las siguientes categorías de riesgo que demandan especial seguimiento:

- **Riesgos sociales o políticos:** corresponden a aquellos derivados de situaciones de orden público, conflictos sociales, protestas, bloqueos, paros o huelgas, que puedan afectar la normal ejecución del contrato.
- **Riesgos regulatorios:** se asocian a modificaciones en el marco normativo aplicable, cambios en regulaciones sectoriales, expedición de nuevas disposiciones legales o interpretaciones jurídicas que incidan en la ejecución del contrato.
- **Riesgos operacionales:** comprenden eventos relacionados con fallas en los procesos, procedimientos, logística, disponibilidad de recursos, cadena de suministro o gestión del contratista, que puedan afectar la prestación del servicio o cumplimiento del objeto contractual.
- **Riesgos económicos y financieros:** se derivan de variables macroeconómicas o de la capacidad financiera de las partes, tales como inflación, variación de precios, desfinanciamiento, insolvencia del contratista o retrasos en los pagos.
- **Riesgos de la naturaleza:** incluyen eventos de origen natural como fenómenos climáticos adversos, desastres naturales (inundaciones, deslizamientos, entre otros) que puedan generar interrupciones o afectaciones en la ejecución contractual.
- **Riesgos tecnológicos:** corresponden a aquellos derivados de fallas en los sistemas de información, comunicaciones de voz y datos, interrupción de servicios tecnológicos, obsolescencia tecnológica o la necesidad de incorporación de nuevos desarrollos o estándares que impacten la ejecución del contrato. De acuerdo con la clasificación establecida en el documento CONPES 3714 de 2011, este tipo de riesgo se identifica en el presente proceso como: No aplica, en razón a que la ejecución contractual no depende de manera crítica de infraestructura tecnológica especializada.

ÍTEM	1	2	3	4	5	6
CLASE	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Externo	Externo	Interno	Externo
ETAPA	Planeación	Planeación	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operacional	Financiero	Social	Operacional	Operacional
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Estudio de mercado deficiente derivado de la utilización de fuentes no confiables,	Definición incompleta o ambigua de las especificaciones técnicas, generada por una inadecuada	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos con el fin de asegurar la adjudicación, sin	Posibles acuerdos indebidos entre oferentes para manipular el resultado del	Retrasos en la ejecución del mantenimiento debido a fallas en la programación, disponibilidad de	Desabastecimiento de repuestos por fallas en la cadena de suministro o dependencia de proveedores únicos

	insuficientes, o por una inadecuada caracterización de la necesidad contractual	identificación de necesidades o falta de validación técnica interna	respaldo técnico o financiero suficiente	proceso de selección	recursos o gestión del contratista	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Determinación errónea del presupuesto oficial, afectando la viabilidad financiera del proceso y la adecuada selección del contratista	Recepción de ofertas no homogéneas o no comparables, dificultando la evaluación objetiva y selección adecuada	Riesgo de incumplimiento contractual o ejecución deficiente del objeto contratado	Afectación de los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia	Indisponibilidad de vehículos o equipos, afectando la operación institucional	Interrupción del servicio por imposibilidad de realizar mantenimientos correctivos
PROBABILIDAD	2	2	2	1	3	2
IMPACTO	3	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3	9	6
CATEGORÍA	Alto	Alto	Alto	Medio	Alto	Alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	Entidad	Entidad	Contratista	Compartido	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Validación de fuentes mediante consulta de bases de datos oficiales y cotizaciones reales del mercado; aplicación de metodologías estadísticas para análisis de precios	Revisión técnica interdisciplinaria y validación previa de las especificaciones por el área usuaria y expertos técnicos	Aplicación de análisis de precios artificialmente bajos conforme normativa vigente y solicitud de justificación económica al proponente	Verificación de patrones atípicos en ofertas, análisis de vínculos entre proponentes	Implementación de plan de mantenimiento preventivo y cronograma detallado	Definición de proveedores alternos y gestión anticipada de inventarios
PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1
IMPACTO	2	1	2	1	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	2	1	4	2
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comité Económico Estructurador	Técnico Estructurador	Comité Económico Evaluador	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde la estructuración del estudio de mercado	Desde la elaboración de estudios previos y especificaciones técnicas	Desde el inicio de la etapa de evaluación de ofertas	Desde el inicio de la etapa de evaluación de ofertas	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la publicación del proceso en SECOP II	Hasta la publicación del proceso	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión técnica y financiera del estudio de mercado por parte del área competente, con listas de chequeo y validación previa a la publicación del proceso	Control mediante listas de verificación técnica antes de la apertura del proceso y ajustes durante observaciones	Evaluación por el comité evaluador con soporte documental y trazabilidad en SECOP	Revisión por comité evaluador	Seguimiento del cronograma por parte del supervisor con informes periódico	Control de inventarios y tiempos de reposición
PERIODICIDAD	Durante la estructuración	Durante la estructuración	Por evento (evaluación de cada oferta)	Por evento (evaluación de cada oferta)	Semanal	Semanal
¿CUÁNDO?	Durante la estructuración del estudio de mercado, previo a	Durante la elaboración, revisión y validación de	Durante la etapa de evaluación de ofertas, en cada	Durante la etapa de evaluación de ofertas, mediante	Durante toda la ejecución contractual, a	Durante toda la ejecución contractual, con seguimiento a la

CENAC VAL

	la publicación del proceso	estudios previos y especificaciones técnicas	verificación económica	análisis de comportamiento de proponentes	partir del acta de inicio	cadena de suministro

ÍTEM	7	8	9	10	11	12
CLASE	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Externo	Interno	Externo	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Técnico	Económico	Financiero	Regulatorio	Social	Tecnológico
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Suministro de repuestos defectuosos o de baja calidad que no cumplen especificaciones técnicas	Variaciones en los precios del mercado debido a inflación o condiciones macroeconómicas	Incapacidad financiera del contratista para cumplir con las obligaciones contractuales	Modificaciones en la normatividad aplicable durante la ejecución contractual	Interrupciones en vías por protestas o situaciones de orden público	Fallas en sistemas tecnológicos utilizados para la ejecución
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Fallas recurrentes en los equipos o vehículos intervenidos	Incremento en los costos del contrato y posible desfinanciamiento	Incumplimiento total o parcial del contrato	Necesidad de ajustes contractuales o suspensión del contrato	Retrasos en ejecución contractual	Errores operativos o retrasos
PROBABILIDAD	2	2	1	1	2	2
IMPACTO	3	3	3	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	3	2	6	4
CATEGORÍA	Alto	Alto	Medio	Bajo	Alto	Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?	Contratista	Compartido	Contratista	Entidad	Compartido	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Implementación de controles de calidad y recepción técnica de repuestos	Seguimiento a índices económicos y previsión de ajustes contractuales	Evaluación financiera previa del contratista	Seguimiento jurídico permanente	Plan de contingencia logística	Mantenimiento preventivo y respaldo de información
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO	1	2	1	1	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	2	1	1	2	1
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde la recepción de repuestos duranta le ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato	Desde la evaluación habilitante (capacidad financiera)	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la finalización del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Inspección técnica y registros de calidad	Revisión periódica de precios de mercado	Seguimiento a indicadores financieros durante ejecución	Alertas normativas y revisión legal continua	Reportes de movilidad y seguimiento territorial	Auditorías tecnológicas
PERIODICIDAD	Por evento (recepción de repuestos)	Mensual	Mensual	Mensual	Semanal	Mensual
¿CUÁNDO?	En cada entrega y recepción de repuestos durante la ejecución contractual	Durante la ejecución contractual, en revisiones periódicas del comportamiento del mercado	Durante la evaluación habilitante y seguimiento financiero en ejecución	Durante toda la ejecución contractual, especialmente ante cambios normativos	Durante la ejecución contractual, con énfasis en situaciones de orden público	Durante la ejecución contractual, en la operación de sistemas tecnológicos

ÍTEM	13	14	15	16	17	18

CENACVAL

CLASE	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Naturaleza	Operacional	Operacional	Social	Naturaleza	Regulatorio
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Condiciones climáticas adversas que afectan la ejecución	Limitaciones logísticas o regulatorias en transporte	Hurto o pérdida de bienes durante ejecución	Suspensión de actividades laborales	Desastres naturales	Incumplimiento de normas ambientales
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Suspensión temporal	Retrasos en entregas	Costos adicionales	Interrupción del servicio	Suspensión contrato	Sanciones
PROBABILIDAD	1	2	2	2	1	2
IMPACTO	3	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	6	6	6	3	6
CATEGORÍA	Medio	Alto	Alto	Alto	Medio	Alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?	Compartido	Contratista	Contratista	Compartido	Compartido	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Plan de contingencia	Rutas alternas	Pólizas y controles de seguridad	Plan de contingencia operativa	Seguros	Capacitación y cumplimiento normativo
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO	2	2	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista/ Supervisor del contrato	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la liquidación del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Alertas meteorológicas	Seguimiento logístico	Reportes de incidentes	Seguimiento laboral	Seguimiento técnico	Auditorías ambientales
PERIODICIDAD	Semanal (según condiciones climáticas)	Semanal	Mensual y por evento (incidentes)	Mensual	Mensual	Mensual
¿CUÁNDO?	Durante la ejecución contractual, condicionado a alertas y variaciones climáticas	Durante la ejecución contractual, especialmente en actividades logísticas y de transporte	Durante la ejecución contractual y ante la ocurrencia de incidentes	Durante la ejecución contractual, ante eventos laborales o sindicales	Durante la ejecución contractual, ante la ocurrencia de eventos naturales	Durante toda la ejecución contractual, en seguimiento al cumplimiento ambiental

ÍTEM	**19**	**20**
CLASE	General	General
FUENTE	Interno	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Ocurrencia de incidentes laborales	Demoras en pagos por parte de la entidad
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Lesiones y sanciones	Afectación del flujo del contratista
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4
CATEGORÍA	Alto	Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?	Contratista	Entidad
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Implementación SG-SST	Programación financiera

CENACVAL

PROBABILIDAD	1	1
IMPACTO	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1
CATEGORÍA	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	Financiera
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la finalización del contrato	Hasta la liquidación del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reportes de seguridad.	Seguimiento presupuestal
PERIODICIDAD	Semanal	Mensual
¿CUÁNDO?	Durante toda la ejecución contractual, con control de condiciones de seguridad y salud en el trabajo	Durante la ejecución financiera del contrato y trámite de pagos

1. APLICACIÓN DE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

"De conformidad con la Ley 2195 de 2022, la Guía de debida diligencia para implementación en el proceso de adquisición de bienes y servicios en el Ejército Nacional y los lineamientos impartidos por la Dirección de Contratación Regional y Especializada, en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía la entidad aplicará de manera obligatoria la debida diligencia, como herramienta preventiva orientada a fortalecer la transparencia, identificar oportunamente riesgos, detectar señales de alerta y adoptar medidas de control que garanticen la adecuada ejecución del contrato.

En la etapa precontractual, la debida diligencia se articulará con los estudios previos, el análisis del sector, la identificación, estimación y asignación de riesgos, la verificación de requisitos habilitantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La verificación se realizará, como mínimo, respecto del oferente adjudicatario, sin perjuicio de que la Unidad Ordenadora del Gasto la aplique a otros oferentes cuando lo considere necesario, atendiendo el nivel de riesgo del proceso, la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, las características del mercado y la existencia de alertas durante la evaluación.

Para el desarrollo de esta actividad, el Ordenador del Gasto, el Oficial de Contratación y el área de Evaluación y Seguimiento o Control Interno, en el marco de sus competencias, revisarán la información del proponente relacionada con su identificación plena, representación legal, estructura societaria, beneficiarios finales, situación de control, actividad económica, experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la existencia de antecedentes, sanciones, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y alertas reputacionales.

Como fuentes de verificación se consultarán, según corresponda, los documentos del proceso y las fuentes públicas definidas en la guía institucional, entre ellas RUES, Cámara de Comercio, RUP, SECOP II, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Función Pública, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera, Superintendencia de la Economía Solidaria, listas restrictivas y demás registros aplicables.

Los resultados de la debida diligencia quedarán documentados en la matriz correspondiente y harán parte del expediente contractual como soporte de la planeación y de la gestión del riesgo. En caso de identificarse señales de alerta, la entidad podrá adoptar controles adicionales, reforzar la verificación, ajustar la matriz de riesgos, solicitar aclaraciones, o informar a la DICRE para evaluar la procedencia de una debida diligencia ampliada, de conformidad con los lineamientos vigentes.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el resultado de la debida diligencia constituye un insumo para la toma de decisiones y para la gestión preventiva del riesgo, pero no genera por sí mismo inhabilidades o incompatibilidades distintas de las previstas en la Constitución y la ley."

Nota: Diligenciar fromato

xxviii. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más a partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UNO (01) AÑO MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	NO DEBERÁ SER INFERIOR A DOSCIENTOS (200) SMMLV. POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDNEJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la

responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**
MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…)***, una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

a. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR.

Nota: Las garantías establecidas por la entidad y a cargo del oferente que resultare adjudicatario del contrato, deberá firmarse, escanearse y anexarse las garantías en la plataforma transaccional del SECOP II para realizar la debida verificación y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	México	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Perú	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SÍ

A partir del análisis realizado para el presente proceso de selección, se evidencia el cumplimiento de la normatividad y de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales suscritos. Por lo tanto, conforme a los criterios de cobertura, se determinó que los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior resultan aplicables al proceso contractual.

Dicho lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables serán evaluadas en condiciones de igualdad frente a las propuestas de oferentes nacionales, en observancia de los principios de trato nacional y no discriminación.

Así mismo, este criterio será considerado en la asignación de puntajes asociados a los estímulos a la industria nacional, de conformidad con lo previsto en los acuerdos comerciales aplicables.

xxix. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y Adendas.

2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. 10. Encargarse de subir a la plataforma SECOP 2, en Ejecución de contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes de ejecución, para continuar con el debido proceso para el pago o los pagos respectivos.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y el contrato suscrito.
2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
3. Prestar los servicios de mantenimiento contratado de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el cronograma establecido para la prestación de los servicios.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad.
6. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
9. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
10. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
11. Garantizar la calidad de los repuestos empleados para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones

adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
14. El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
15. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

c. OBLIGACIONES DEL M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

d. OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en Pals origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional. CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE, durante el cual el contratista deberá prestar los servicios.

2. **DEL 1 AL 15 DE EDICIEMBRE**, corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.
En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

f. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los mantenimientos del parque automotor, serán realizados en las instalaciones del ADJUDICATARIO del contrato. Los bienes o repuestos, deberán ser entregados, por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de transporte cuyo centro de costos se relaciona así:

La empresa debe tener dos puntos de trabajo, uno en la ciudad de Valledupar para el parque automotor de la Décima Brigada, y el otro debe estar en Riohacha Departamento de la Guajira para el parque automotor.

1. DECIMA BRIGADA: BAABS-3, BAACA-2, BAAID-1, BACOM-1, BAEEV-2, BAEEV-3, BAMMA-7, BASPC-10, BIMOC-70, BITER-10, EJUPA y GGCES.

2. FUERZA DE TAREA DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA "FUTAM": BAACA-10, BAADA-1, BACAC, BAMAD-3, BASAC, BATAC, BICAR, BICOM-51, BMMA-1, GMMAT, GMRON y GGGUA.

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

g. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

h. VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

i. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, **generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, quien en coordinación con el supervisan realizara cronograma de ejecución y porcentaje de avances para cada pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación**. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024

de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los repuestos y/o mantenimientos, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

NOTA 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

NOTA 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN),

la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).
Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT-Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

NOTA 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

NOTA 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

NOTA 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

CENACVAL

j. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

k. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario que disponga el MDN – EJC – CENAC Valledupar, nombrado mediante resolución; el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA,** Ejecutivo y Segundo Comandante GMMAT y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución 2026181000054685 Del 3 de julio del 2026. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros. Entre las principales facultades de supervisión se incluyen:

Resolución Nombramiento No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Mail
2026181000054685 Del 3 de julio del 2026	MY. DANIEL GUILLERMO ARANGO PINILLA	Ejecutivo y Segundo Comandante GMMAT	3186992537	gbmat@ejercito.mil.co

El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del suministro que cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
j. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las actas iniciales de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
- Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

k) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
l) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.
m) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

I. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Plan de Necesidades
3. CDP
4. Aval Técnico de Cotizaciones

Valledupar Cesar, a los veinticuatro (24) días de julio de Dos Mil Veintitrés (2026).

Formaliza,

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Asesora Jurídica CENAC Valledupar
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ANDREA MANJARREZ MONTES
Asesora Económica CENAC Valledupar
Comité Económico Estructurador

Macias Velazco Laura Valentina
Comité Técnico Estructurador

Sv. Arbey Armero
Suboficial de Contratación CENACVAL r

CENACVAL